13 / 2006

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 11 DE JULIO DE 2006

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Vinaròs, siendo las veintiuna horas del día once de julio del año dos mil seis, se reúnen en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D, Javier Balada Ortega, asistiendo el Secretario General, D. Vicente Guillamón Fajardo y la Sra. Interventora Accidental Leonor Balmes Sans y de los señores concejales siguientes:

PVI
MARÍA DEL CARMEN OBIOL AGUIRRE
JUAN CARLOS ROGER BELDA

PSOE
JORDI ROMEU LLORACH
LIBRADA LÓPEZ MIRALLES
JOAQUÍN HERMINIO ARNAU VALLINA
AGUSTÍN GUIMERÁ RIBERA
FELIPE E. FONELLOSA CIURANA
MARÍA JOSÉ SIMÓ REDÓ
MARÍA ISABEL SEBASTIÁ FLORES
JUAN ANTONIO BELTRÁN PASTOR

BLOC – ESQUERRA VERDA
RAMON ADELL ARTOLA

PP
JACINTO MOLINER MESEGUER
JUAN MARIANO CASTEJÓN CHALER
ISABEL CLARA GOMBAU ESPERT
JULIÁN ALCARAZ BOU
SALVADOR OLIVER FOIX
MARÍA JOSEFA PASCUAL ROCA
GREGORIO GONZÁLEZ VILLAFAÑE
ANTONIO PASCUAL MARTÍNEZ CHALER
JUAN BAUTISTA JUAN ROIG

Abierto el acto por la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se proceden a tratar los asuntos del orden del día redactado en castellano que a continuación se relacionan.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13-06-06.- Se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 13-06-06.

El Sr. Presidente pregunta a los señores Concejales asistentes si desean formular alguna observación al borrador del acta señalada.

No habiéndose formulado observaciones, se aprueba por unanimidad el acta de la sesión celebrada el día 13-06-06.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL R.D. 2568/86 DE 28 DE NOVIEMBRE.- De conformidad con los establecido en el artículo 42 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Alcaldía se da cuenta de listado-relación de fecha junio de 2006 de decretos dictados por la Alcaldía, así como los incorporados como anexo correspondientes a los días 3, 5, 9, 10, 11, 17, 18, 19, 24, 29, 30 y 31 de mayo de 2006.

3.- SUSTITUIR A ROBERT LAGIES EN LA CUENTA DETALLADA ANEXA A LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 2 DE LA ZONA TURÍSTICA NORTE POR SAMORAI HABITAT 2006, S.L.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 4 de julio de 2006 en relación al expediente de referencia.

Visto el informe-propuesta emitido al respecto en fecha 9 de junio de 2006 por la Tesorera accidental que transcrito literalmente en su parte expositiva dice:

"Con relación al acuerdo del Pleno de la Corporación de 9 de mayo de 2006, por el que se cambia la titularidad de la finca de referencia catastral 7351914, previa solicitud de la nueva titular SAMORAI HABITAT 2006, S.L., a efectos de la obligación al pago de cuotas de urbanización a la que se encuentra afecta dicha finca, y habiéndose apreciado por parte del departamento de Rentas y Exacciones un error en el informe de la Tesorera Accidental emitido en fecha 26 de abril de 2006, en el cual se basa el acuerdo arriba referido, en lo que se refiere a la ubicación de la finca, ya que ésta se encuentra afectada por el expediente de cuotas de urbanización del Sector 2, y no por el Sector 5 de la Zona Turística Norte como consta en el referido acuerdo de Pleno, la Tesorera Accidental que suscribe INFORMA:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de febrero de 2002 se resolvió aprobar la actualización del proyecto y las cuotas de urbanización y su imposición de las obras de urbanización, de saneamiento y abastecimiento de agua potable sector 2 Z.T.N.

II. Por Decreto de la Alcaldía de 23 de enero de 2004 se resuelve someter a audiencia pública la memoria y cuenta detallada de cuotas de urbanización del Proyecto de Obras de Saneamiento y Abastecimiento de Agua de los Sectores 2, 4 y 6 de la Zona Turística Norte y notificar individualmente a las personas interesadas, otorgándoles un plazo de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones, entendiéndose en caso de no formular alegaciones dentro de plazo, aprobada definitivamente la imposición y ordenación de cuotas.

III. En fecha 26 de abril de 2006, la mercantil SAMORAI HABITAT 2006, S.L., presenta escrito manifestando que ha adquirido las fincas de referencia catastral 7351914, afectas al pago de cuotas de urbanización por las obras de urbanización del Sector 5 de la Zona Turística Norte, y aporta para acreditarlo copia de la escritura pública de compraventa,

realizada en fecha 11 de abril de 2006, ante el notario de Vinaròs, Manuel Manzanares Echeguren.

IV. Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 9 de mayo de 2006, se sustituye a ROBERT LAGIES en la cuenta detallada anexa a las cuotas de urbanización del "Sector 5" de la Zona Turística Norte por SAMORAI HABITAT, S.L., en aplicación de la cláusula subrogatoria del artículo 21 LRSU, en relación a las fincas de referencia catastral 7351914. Asimismo, se acuerda notificar a ROBERT LAGIES este acuerdo, con indicación de los recursos pertinentes, y a SAMORAI HABITAT 2006, S.L., el Decreto de Alcaldía de 8 de agosto de 2005, de puesta al cobro de la liquidación provisional de las cuotas de urbanización del Sector 5 de la Z.T.N., correspondiente a la 1ª y 2ª certificación de las obras.

V. Por el departamento de Rentas y Exacciones se aprecia un error en el acuerdo adoptado, ya que las fincas de referencia catastral 7351914 están afectadas por el expediente de cuotas de urbanización del sector 2 de la Zona Turística Norte, y no por el Sector 5.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado que conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento, rectificar los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y puesto que por acuerdo del Pleno de la Corporación de 9 de mayo de 2006 se resolvieron las alegaciones presentadas por la mercantil SAMORAI HABITAT 2006, S.L.,".

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación por unanimidad se acuerda:

Primero.- Sustituir a ROBERT LAGIES en la cuenta detallada anexa a las cuotas de urbanización del Sector 2 de la Zona Turística Norte por SAMORAI HABITAT 2006, S.L., en aplicación de la cláusula subrogatoria del art. 21 LRSU, en relación a las fincas de referencia catastral 7351914.

Segundo.- Notificar a ROBERT LAGIES la adopción del presente acuerdo, con indicación de los recursos pertinentes.

Tercero.- Notificar a SAMORAI HABITAT 2006, S.L. el Decreto de Alcaldía 23 de enero de 2004, junto con la liquidación inicial correspondiente a las fincas de referencia catastral 7351914, otorgándoles un plazo de 15 días hábiles para formular las alegaciones que consideren oportunas."

4.- EXCLUIR A LAS PARCELAS Nº 118-23 Y 118-24 DEL EXPEDIENTE DE CUOTAS DE URBANIZACIÓN DE LA ZONA TURÍSTICA NORTE, SECTOR 5.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 4 de julio de 2006 en relación al expediente de referencia.

Visto el informe-propuesta emitido al respecto en fecha 30 de mayo de 2006 por la Tesorera accidental que transcrito literalmente en su parte expositiva dice:

“Con relación al expediente de cuotas de urbanización iniciado por acuerdo del Pleno de la Corporación de 12 de febrero de 2002, en el que se acuerda la imposición y ordenación de cuotas de urbanización para obras de saneamiento y abastecimiento de agua potable sector 5, Z.T.N, y visto el informe del arquitecto técnico municipal de 11 de mayo de 2006, en relación con las parcelas números 118-23 y 118-24, la tesorera accidental que suscribe INFORMA:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de febrero de 2002 se resolvió aprobar la actualización del proyecto y las cuotas de urbanización y su imposición de las obras de urbanización, de saneamiento y abastecimiento de agua potable sector 5 Z.T.N.

II. En fecha 11 de mayo de 2006, el arquitecto técnico municipal emite informe en relación con el expediente de licencia de obras número 32/2005-OMAYOR, en el cual manifiesta que “(...) 3º. Revisados los expedientes, tanto de obras, como de cuotas de urbanización, se comprueba que dicha parcela (parcelas 118-23 y 118-24) ya no procede mantenerla dentro del expediente de cuotas de urbanización debidas al proyecto de saneamiento y de abastecimiento de la Zona Turística Norte, Sector nº 5”, por lo que propone “excluir a las parcelas números 118-23 y 118-24 del expediente de cuotas de urbanización debidas al proyecto de saneamiento y de abastecimiento de la zona turística norte, Sector nº 5 (...)”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“1.- Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2.- Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por todo ello, dado que por acuerdo del Pleno de la Corporación de 12 de febrero de 2002 se resolvió aprobar la actualización del proyecto y la imposición de cuotas de urbanización del Sector 5 de la Zona Turística Norte”.

Sometido el asunto a votación arrojando el resultado de 12 votos a favor (3 PVI, 8 PSOE-PSPV y 1 BLOC-EV) y 9 abstenciones (PP), se acuerda:

Primero.- Excluir a las parcelas nº 118-23 y 118-24 del expediente de cuotas de urbanización debidas al proyecto de saneamiento y de abastecimiento de la Zona Turística Norte, Sector nº 5.

Segundo.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, con indicación de los recursos pertinentes.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Departamento de Rentas y Exacciones, a los efectos oportunos.

5.- RECTIFICACIÓN DE LA CUENTA DETALLADA DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN INICIALES DEL CAMINO VIEJO DE ROSSELL.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 4 de julio de 2006 en relación al expediente de referencia.

Visto el informe-propuesta emitido al respecto en fecha 31 de mayo de 2006 por la Tesorera accidental que transcrito literalmente en su parte expositiva dice:

"Con relación al expediente de cuotas de urbanización iniciado por acuerdo del Pleno de la Corporación de 11 de mayo de 2004, en el que se acuerda la imposición y ordenación de cuotas de urbanización para obras de urbanización del camino viejo de Rosell, y vistas las alegaciones presentadas por DAVID TORRA PELLICER y ANDRES ARAGONÉS GIL, en relación con la finca de referencia catastral 5257606, la tesorera accidental que suscribe INFORMA:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 11 de mayo de 2004 se aprobó el Proyecto de urbanización del camino viejo de Rosell, así como la imposición y ordenación de las correspondientes cuotas de urbanización, facultando al Alcalde para la gestión y trámites necesarios para la ejecución de lo acordado.

II. En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 11 de abril de 2006, se acordó modificar, en aplicación de la cláusula subrogatoria del artículo 21 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones, la cuenta detallada de cuotas de urbanización iniciales del Camino Viejo de Rosell, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de 11 de mayo de 2004.

III. Por Decreto de Alcaldía de 28 de abril de 2006, se resolvió someter a audiencia pública la memoria y cuenta detallada de cuotas de urbanización del Proyecto de urbanización y adecuación del camino viejo de Rosell, notificando individualmente a las personas interesadas, otorgándoles un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones.

IV. En fecha 16 de mayo de 2006, se acusa recibo de la notificación del Decreto de Alcaldía de 28 de abril de 2006, por parte del titular de la finca de referencia catastral 5257606.

V. En fecha 26 de mayo de 2006 (registro de entrada en este Ayuntamiento número 9.834), DAVID TORRA PELLICER y ANDRES ARAGONES GIL presentan escrito en el que manifiestan que no están de acuerdo con la liquidación practicada, ya que dicha finca pertenece, tanto a DAVID TORRA PELLICER, como a ANDRES ARAGONÉS GIL, en distintos porcentajes, según acreditan mediante copia de la correspondiente escritura pública de compraventa.

VI. De acuerdo con la documentación presentada se deduce lo siguiente:

1. La finca de referencia catastral 5257606 está constituida registralmente por dos fincas, la primera de las cuales pertenece en un 25% a David Torra Pellicer, en otro 25% a Juan Torra Pellicer, y en un 50% a la sociedad de gananciales formada por Andrés Aragonés Gil y Maria-Josefa Forner Benito. La segunda de dichas fincas registrales, pertenece la mitad a la mercantil Inmobiliaria Torra, S.A. y la otra mitad al matrimonio formado por Andrés Aragonés Gil y Maria-Josefa Forner Benito.

2. David y Juan Torra Pellicer venden su parte de la primera finca a la mercantil Inmobiliaria Torra, S.A., y al mismo tiempo se agrupan ambas fincas, resultando una sola finca, de la que son propietarios por mitades indivisas Inmobiliaria Torra, S.A. y el matrimonio formado por Andrés Aragonés Gil y Maria-Josefa Forner Benito.
3. Posteriormente se procede a la división material de la finca resultante de la agrupación, adjudicándose cada uno una parcela de igual cabida.
4. Por último, recientemente, el matrimonio Andrés Aragonés Gil y Maria-Josefa Forner Benito, dividen horizontalmente su parcela, y venden el 68,98% de la misma a la mercantil Inmobiliaria Torra, S.A.
5. De todo esto resulta que la finca de referencia catastral 5257606, pertenece a las siguientes personas en los siguientes porcentajes:

- INMOBILIARIA TORRA, S.A. : 84,49%
- ANDRÉS ARAGONÉS GIL Y MARIA-JOSEFA FORNER BENITO: 15,51%

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, “las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

VII. Por todo ello, dado que por acuerdo del Pleno de la Corporación el día 11 de abril de 2006, se acordó modificar, en aplicación de la cláusula subrogatoria del artículo 21 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones, la cuenta detallada de cuotas de urbanización iniciales del Camino Viejo de Rosell, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de 11 de mayo de 2004,”.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación por unanimidad acuerda:

Primero.- Rectificar la cuenta detallada de las cuotas de urbanización iniciales del Camino Viejo de Rossell, en los siguientes términos:

Núm. Expte	5-A	5-B
Ref. catastral	5257606	5257606
Obligado al pago	INMOBILIARIA TORRA, S.A.	ANDRÉS ARAGONÉS GIL Y M. JOSEFA FORNER BENITO
N.I.F.	58578436	18.903.221-G / 18.908.697-Y
Domicilio ref. cat.	ULLDECONA CR 67B	ULLDECONA CR 67B
Dirección fiscal	CL VIC, 26 (MANRESA)	CL ARCIPRESTE BONO, 53 (VINARÒS)
Superficie finca	1.512 M2	1.512 M2
Porcentaje en propiedad	84,49%	15,51%
Base de obligación	1.277,49	234,51
Cuota unitaria	11,003860	11,003860
Importe total	14.057,32 €	2.580,52 €

Segundo.- Notificar a DAVID TORRA PELLICER Y ANDRÉS ARAGONÉS GIL el presente acuerdo, con indicación de los recursos pertinentes.

Tercero.- Notificar a DAVID TORRA PELLICER Y ANDRÉS ARAGONÉS GIL el Decreto de Alcaldía de 28 de abril de 2006, junto con los nuevos datos de la cuenta detallada correspondientes a cada una de las fincas de referencia catastral 5257603.

6.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 4 Y FACTURAS QUE LO CONFORMAN.-Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 4 de julio de 2006 en relación al expediente de referencia.

Dada cuenta del Informe de fiscalización núm. 875/2006 emitido por el Interventor obrante en el expediente de fecha 27 de junio de 2006.

Sometido el asunto a votación arrojando el resultado de 12 votos a favor (3 PVI, 8 PSOE-PSPV y 1 BLOC-EV) y 9 votos en contra (PP), se acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 4, así como las facturas que conforman el mismo.

Segundo.- Autorizar, disponer, reconocer las obligaciones y ordenar los pagos derivados del reconocimiento extrajudicial de créditos 4, por importe de 2.320,00 €, correspondientes a la fra.302/05 de la empresa PAU SL.

Tercero.- Dicho gasto será financiado con cargo a la partida presupuestaria 432.227.06, de la cual se ha procedido a la retención de crédito por dicho importe, contabilizado con el documento RC12615.

7.- SUSTITUIR A MARINA MIRALLES BORDES POR EDGAR MARTÍ ROSO COMO TITULAR DE LA FINCA DE REFERENCIA CATASTRAL 5257603 EN LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN INICIALES DEL CAMINO VIEJO DE ROSELL.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 4 de julio de 2006 en relación al expediente de referencia.

Visto el informe-propuesta emitido al respecto en fecha 31 de mayo de 2006 por la Tesorera accidental que transcrito literalmente en su parte expositiva dice:

"Con relación al expediente de cuotas de urbanización iniciado por acuerdo del Pleno de la Corporación de 11 de mayo de 2004, en el que se acuerda la imposición y ordenación de cuotas de urbanización para obras de urbanización del camino viejo de Rosell, y vistas las alegaciones presentadas por EDGAR MARTÍ ROSO, en relación con la finca de referencia catastral 5257603, la tesorera accidental que suscribe INFORMA:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 11 de mayo de 2004 se aprobó el Proyecto de urbanización del camino viejo de Rosell, así como la imposición y ordenación de las correspondientes cuotas de urbanización, facultando al Alcalde para la gestión y trámites necesarios para la ejecución de lo acordado.

II. En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 11 de abril de 2006, se acordó modificar, en aplicación de la cláusula subrogatoria del artículo 21 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones, la cuenta detallada de cuotas de urbanización iniciales del Camino Viejo de Rosell, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de 11 de mayo de 2004.

III. Por Decreto de Alcaldía de 28 de abril de 2006, se resolvió someter a audiencia pública la memoria y cuenta detallada de cuotas de urbanización del Proyecto de urbanización y adecuación del camino viejo de Rosell, notificando individualmente a las personas interesadas, otorgándoles un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones.

IV. En fecha 25 de mayo de 2006 (registro de entrada en este Ayuntamiento número 9.771), EDGAR MARTÍ ROSO presenta escrito en el que manifiesta que la finca de referencia catastral 5257603, no es propiedad de MARINA MIRALLES BORDES, como consta en la cuenta detallada, sino de EDGAR MARTÍ ROSO, quien la adquirió mediante compraventa otorgada ante el notario de Vinaròs Jesús María Gallardo Aragón, en fecha 13 de enero de 2001. Aporta para acreditarlo nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Vinaròs.

V. Por el departamento de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, al comprobar los datos procedentes del Registro de Bienes Inmuebles, se observa que consta como titular de la finca de referencia catastral 5257603, EDGAR MARTÍ ROSO, habiéndose producido la modificación de la titularidad en dicho registro administrativo en fecha 24 de abril de 2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 72 de la Ley 6/1994, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (vigente en el momento de iniciación del expediente), en su apartado tercero, preve la posibilidad de imposición de cuotas de urbanización por la Administración cuando ejecute cualquier obra de infraestructura que dote de alguno de los servicios propios de la condición de solar a parcelas determinadas.

II. El apartado primero del mismo artículo establece que las cuotas de urbanización y su imposición deberán ser aprobadas por la Administración actuante, sobre la base de una memoria y una cuenta detallada y justificada que se someterá a previa audiencia de los afectados.

III. Tanto en la LRAU (arts.29.9, 66, 67, 71 Y 72) como en la legislación estatal (art. 13 y ss. LRSV) se contiene la obligación de los propietarios de satisfacer los costes de urbanización.

IV. Por diversa doctrina y jurisprudencia se viene entendiendo que el momento del devengo de las cuotas de urbanización y por tanto la determinación de los sujetos obligados al pago, se produce en el momento de su imposición. En dicho sentido, el fundamento jurídico tercero de la STSJ de Cataluña de 22 de junio de 2000 señala lo siguiente:

"... Las cuotas urbanísticas materializan en un momento del proceso de ejecución urbanística, la obligación de costear ala urbanización que, también como carga real recae sobre los terrenos o fincas afectos al proceso de urbanización. De este modo, la condición de sujeto pasivo de unas concretas cuotas urbanísticas recaerá sobre quien sea propietario de los terrenos o fincas en el momento de ser aprobadas y giradas las cuotas de urbanización. Ciertamente el aquí demandante pudo tener la obligación de costear la urbanización cuando en 1982 se aprobó el Plan Parcial de Ordenación, pero no tiene la de pagar las cuotas urbanísticas aprobadas y giradas en 1993, porque ya no es propietario de las fincas afectadas...".

V. No obstante, habiéndose producido una transmisión de propiedad entre el lapso de temporal que transcurre entre la liquidación provisional y la definitiva de las cuotas de

urbanización, se entiende por distinta doctrina y jurisprudencia que opera el principio de subrogación real de los adquirentes en las obligaciones urbanísticas, establecido en el artículo 21 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, y que textualmente dispone:

"Artículo 21. Transmisión de fincas y deberes urbanísticos. 1. La transmisión de fincas no modificará la situación del titular de las mismas respecto de los deberes establecidos por la legislación urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución derivados de la misma. El nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus derechos y deberes urbanísticos así como en los compromisos que éste hubiera acordado con la Administración urbanística competente y hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que tales compromisos se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real."

VI. En dicho sentido, a favor de la aplicación del principio de subrogación real de los adquirentes de suelo urbano no consolidado por la edificación o de suelo urbanizable se ha pronunciado diversa jurisprudencia, como la STS de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de10 de mayo de1990 o la ya mencionada STSJ de Cataluña de 22 de junio de 2000, que en su fundamento jurídico cuarto dice:

"En definitiva, el cambio de propietario debe resultar intrascendente y el adquirente ha de quedar subrogado en la posición jurídica del transmitente, sin que sea obstáculo la protección derivada del registro de la propiedad ..."

VII. Pero existe jurisprudencia más reciente que afianza aún más si cabe la aplicación del principio de la subrogación real. Es de destacar la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de mayo de 2005, que en su fundamento de derecho segundo dice literalmente:

"... el principio de la subrogación real impone a los adquirentes de las parcelas el deber de asumir los costes de urbanización de acuerdo con el sistema que rige el estatuto urbanístico de la propiedad inmobiliaria (...) con independencia que en los singulares contratos de compraventa de las parcelas se haya consignado o no ese deber de los adquirentes, ya que este precepto impone a los futuros propietarios el deber de cumplir los compromisos que el primero hubiese adquirido con la Administración urbanística, y que no cumplido por aquél, se transmite en virtud del aludido principio (...), a los adquirentes, razón por la cual los actuales propietarios de las parcelas han de pagar al Ayuntamiento los costes de las obras de urbanización que aquél lleve a cabo (...), sin perjuicio de las acciones que,(...), tengan éstos frente al promotor o transmitente de dichas parcelas..."

Por todo ello, dado que por acuerdo del Pleno de la Corporación de 11 de mayo de 2004 se acordó aprobar el proyecto de urbanización y la imposición y ordenación de las correspondientes cuotas de urbanización".

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación por unanimidad acuerda:

Primero.- Sustituir, en aplicación de la cláusula subrogatoria del artículo 21 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, a MARINA MIRALLES BORDES por EDGAR MARTÍ ROSO, como titular de la finca de referencia catastral 5257603.

Segundo.- Notificar a MARINA MIRALLES BORDES y a EDGAR MARTÍ ROSO el presente acuerdo, con indicación de los recursos pertinentes.

Tercero.- Notificar a EDGAR MARTÍ ROSO el Decreto de Alcaldía de 28 de abril de 2006, junto con los datos de la cuenta detallada correspondientes a la finca de referencia catastral 5257603.

8.- AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UE2R15 A FAVOR DE LA MERCANTIL TEMPLE SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 3 de junio de 2006 en relación al expediente de referencia.

Visto el informe-propuesta emitido al respecto por la TAG de Urbanismo en fecha 26 de junio de 2006 y que transcrito literalmente en su parte expositiva dice:

"En relación con el escrito de fecha 06.06.05, presentado por Dña. Carmen Boscá Moret, en nombre y representación de la mercantil TEMPLE SERVICIOS INMOBILIARIOS SL, solicitando que el Ayuntamiento acuerde dar conformidad a la cohesión de la condición de agente urbanizador de l UE2R15, a favor de TEMPLE SERVICIOS INMOBILIARIOS SL. La Técnico que suscribe
INFORMA
Antecedentes

PRIMERO el Ayuntamiento en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación, el día 09.09.03, previo procedimiento tramitado al efecto aprobó provisionalmente el P.A.I. UE2R15. Que resultó definitivamente aprobado por la Consellería de Territorio y Vivienda de 8 de marzo de 2.004.

SEGUNDO en fecha 21.05.04, D. José Luis Falomir Almela, en representación de la mercantil AUGISOL GRUPO INMOBILIARIO S.A., solicita que el Ayuntamiento acuerde aprobar la cesión de la condición de agente urbanizador de la UE2R15, por haber adquirido dicha condición mediante escritura pública de los Hnas. Farga Kraehenbuhl. A tal efecto el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de julio de 2.004, acordó aprobar la cesión.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1º. Al presente supuesto le resulta de aplicación la Ley Urbanística Valenciana LUV 16/2.005 por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Ordenación 67/2006. Según la cual :

"Disposición transitoria tercera. Procedimientos de programación iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley Urbanística Valenciana, que hayan sido objeto de aprobación definitiva.

Los procedimientos de programación en los que la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica hubieran sido objeto de aprobación definitiva con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Urbanística Valenciana, se regirán en su cumplimiento y ejecución por lo previsto en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, por la que se regirán las siguientes actuaciones:
a) La tramitación y aprobación del Proyecto de Urbanización, cuando se hubiese presentado Anteproyecto de urbanización junto con la Alternativa Técnica.

b) La prestación de garantías.
c) La firma del Convenio de programación.
d) La ejecución de las obras de urbanización.
e) El contenido, tramitación y aprobación del Proyecto de Reparcelación, si ese Proyecto hubiese formado parte de la Alternativa Técnica aprobada y hubiese sido objeto de aprobación junto con ella. En otro caso, su contenido, tramitación y aprobación se regirá por la Ley Urbanística Valenciana, al igual que los eventuales expedientes de retasación."

A la vista del contenido de dicha disposición, únicamente se regirá por la LRAU las actuaciones que en la citada disposición se indican, por lo que el resto de cuestiones como es el caso de la cesión de los derechos de urbanizar se regirán por la LUV 16/2.006.

2º. La Ley Urbanística Valenciana LUV , regula la cesión de la adjudicación, en su Art.141, estableciendo que:

"Artículo 141. Cesión de la adjudicación

1.El Urbanizador, previa autorización expresa de la administración actuante y mediante escritura pública, puede ceder dicha condición en favor de tercero que se subrogue en todos sus derechos y obligaciones ante los propietarios de suelo y ante la propia Administración. Para que dicha cesión pueda producirse, el cesionario deberá reunir los mismos requisitos exigidos por esta Ley para ser urbanizador, además de aquellos méritos y condiciones personales del cedente que fueron relevantes para la adjudicación del Programa.

2. La Administración actuante podrá denegar la cesión si menoscaba el interés general o supone defraudación de la pública competencia en la adjudicación. Atendidas las circunstancias del caso, podrá acordar la resolución de la adjudicación en los términos previstos en el artículo siguiente y establecer la gestión directa como modalidad de ejecución del programa.

Al respecto el cesionario debe acreditar la personalidad jurídica, la capacidad y la solvencia técnica y económica en los términos de los arts. 122 y 123 de la LUV.

Visto lo que antecede, y al amparo de la citada legislación y considerando que la cesión no menoscaba el interés general ni supone defraudación de la pública competencia en la adjudicación.

La Técnico que suscribe

PROPONE

Autorizar la cesión de la condición de urbanizador del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la UE2R15 a favor de la mercantil TEMPLE SERVICIOS INMOBILIARIOS SA condicionada a:
1º .Que el cesionario acredite la personalidad jurídica, la capacidad y la solvencia técnica y económica en los términos de los arts. 122 y 123 de la LUV.
2º. La cesión se elevará a escritura pública, subrogándose en todos los derechos y obligaciones contraídas por el urbanizador, ante los propietarios de suelo y ante la propia Administración."

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación por unanimidad acuerda aprobar la propuesta transcrita precedentemente.

9.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SIMDOM, S.L., EN LA CALLE SALDONAR, Nº 16.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 19 de junio de 2006 en relación al expediente de referencia.

Visto el informe emitido conjuntamente al respecto por el Arquitecto municipal y por la TAG de Urbanismo en fecha 19 de junio de 2006 y que transcrito literalmente en su parte expositiva dice:

"Los Técnicos que suscriben en relación al asunto de referencia,

INFORMAN

ANTECEDENTES

Primero. En fecha 17.02.06, reg. de entrada 3.006, la mercantil PROMOCIONES Y CONSTRUCCINES SIMDOM SL presenta Estudio de Detalle en la calle Saldonar nº 16.

Segundo. La Alcaldía mediante resolución de fecha 13 de marzo sometió a Información pública la documentación mediante edicto publicado en un diario de información general editado en la C. Valenciana y en el D.O.G.V. nº 5.260 de fecha 17.05.06 por un periodo de un mes, durante los cuales no se han presentado alegaciones .

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Planeamiento Municipal, P.G.M.O.U. 2.001, clasifica los terrenos de Suelo urbano ZU6 y en particular el art. 6.46.b del PGMOU respecto a la ordenación alternativa mediante Estudio de detalle. y art.2.12 del mismo .
- LUV 16/2.005 arts.79 y 90 en relación con el art. 83.2.a.

Rgto. De Planeamiento de la C.V., art.100 y 101. Función y documentación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el 2.12 del Plan General, a saber:

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto desarrollar el Plan General en suelo urbano dentro de aquellas zonas de calificación urbanística en que expresamente se permite y los planes parciales en suelo urbanizable.

Los Estudios de Detalle se formularán para las áreas o en los supuestos previstos por el Plan General de forma expresamente permitida, debiendo comprender, como mínimo, manzanas, unidades urbanas equivalentes completas, o solares que cumplan las condiciones explícitamente establecidas en el Plan General.

2. Los Estudios de Detalle tendrán por objeto prever o reajustar, según proceda, desarrollando el Plan General:

a) El señalamiento de alineaciones y rasantes. La adaptación y reajuste de alineaciones y rasantes no podrá comportar la reducción del espacio viario diseñado por el Plan General o por otros planes de rango superior en ninguna de sus partes, ni suponer alteraciones en la continuidad de recorrido o de trama establecida por el Plan para las calles que discurran a

su través y se prolonguen hasta rebasar su ámbito, ni imponer retranqueos que no guarden una justificada articulación morfológica con el entorno. Podrán crear nuevo viario de acceso a los volúmenes que ordenen siempre que respeten las condiciones anteriores.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan correspondiente.

3. Los Estudios de Detalle no pueden alterar el destino del suelo ni aumentar su aprovechamiento urbanístico homogeneizado, ni incumplir las normas específicas que para su redacción ha de prever el Plan. Podrán crear los nuevos viales y modificar los previstos cuando estos no formen parte de la red primaria y se justifiquen las mejores condiciones urbanísticas y de tipología edificatoria de la nueva ordenación. Podrán crear nuevos suelos dotacionales públicos y modificar los previstos cuando lo precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, pero no suprimir ni reducir los previstos por el Plan. Sobre todos aquellos que fomente la dotación a las parcelas del carácter de solar.

4. No podrá reducir la superficie de los espacios libres públicos previstos por el Plan General ni menguar las superficies reservada a uso dotacional ya sea público o privado.

5. No podrán introducir usos prohibidos por la Ordenanza Particular de la Zona, ni alterar el uso pormenorizado calificado por el Plan salvo que sea para adaptarlo al uso dominante de la Zona y, siempre, respetando la limitación establecida en el párrafo anterior para los dotacionales.

6. No podrán aumentar ni el volumen ni la edificabilidad prevista por el Plan, sea en previsión gráfica o numérica o derivada de parámetros de edificación señalados en Ordenanza, sin perjuicio de que pueda redistribuirlo dentro de su ámbito.

7. Podrán rebasar la altura máxima permitida por el Plan en el ámbito objeto de Estudio de Detalle, aumentándola en los términos que para cada zona se determine.

8. No podrá suponer aumento global de la ocupación en planta prevista por el Plan (si no se estipula lo contrario en una zona determinada) al medirla sobre cada parcela afectada o sobre todo el ámbito ordenado, si lo fuera en unidad compositiva, aunque si que podrá permutar, unas por otras, las superficies privadas de parcelas ocupadas por edificación o reducir la ocupación en planta. Cuando el Plan defina la ocupación en planta de forma gráfica y también normativa, será suficiente con que se ajuste al parámetro normativo siempre que ello no comporte aumento de volumen.

9. No podrán contener determinaciones propias de un Plan de rango superior como la calificación de nuevas reservas de suelo para destinos públicos salvo cuando el Estudio de Detalle sea de iniciativa particular, promovido con la aquiescencia de la propiedad, de todos los afectados, de modo que no exista la posibilidad de perjuicio derivada de la calificación de nuevas reservas conforme al artículo 65.5 del Reglamento de Planeamiento, o salvo cuando se trate de crear viarios o espacios libres para el acceso o soleamiento de los volúmenes ordenados.

10. El Estudio de Detalle no podrá alterar las condiciones de los predios colindantes debiendo garantizar una adecuada incidencia estética y funcional en el entorno, que lo haga compatible con el interés público y congruente con los objetivos generales perseguidos por este Plan al ordenar cada zona. No podrán aprobarse Estudios de Detalle para repartir el volumen entre parcelas privadas -so pretexto de buena justicia- sin reparar en la buena calidad de la ordenación resultante; si el Estudio de Detalle alterara la ordenación de detalle diseñada por el Plan habrá de ser para mejor conformación de la misma y respetando siempre las limitaciones antes estipuladas.

11. El Estudio de Detalle deberá respetar, en todo caso, las demás determinaciones del Plan General no mencionadas en los anteriores apartados y, en especial, la presente Normativa y sus Ordenanzas generales y particulares de la edificación y de los usos, así como las determinaciones en materia de protección.

Si junto al Estudio de Detalle se pretendiera aprobar dictamen vinculante acerca del tipo de protección aplicable a los elementos catalogados en su ámbito según el nivel que tenga

asignado, deberá acompañarse el proyecto de cuanta documentación complementaria sea preciso.
12. El Estudio de Detalle no podrá comportar en ningún caso disminución de las obligaciones urbanizadoras a cuenta de la propiedad afectada o de las cesiones obligatorias que resulten de lo previsto en este Plan, aunque sí podrán ampliar la cuantía de las obligaciones cuando fueran de iniciativa particular o vinieran a introducir mayores dotaciones y/o espacios libres que los originariamente previstos en el planeamiento que desarrollen.
13. Se podrán redactar Estudios de Detalle para cada uno de los supuestos previstos por el plan general en cada zona urbanística.

CONSIDERANDO que el estudio de detalle presentado ha seguido el trámite legalmente previsto y expuesto.

CONSIDERANDO que el Estudio de detalle cumple con las determinaciones del Plan."

Visto lo anterior, por unanimidad se acuerda:

Único.- Aprobar el estudio de detalle presentado por Promociones y Construcciones Simdom SL en la calle Saldonar nº 16.

10.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR PROMOVELILLA 2004, S.L., EN SALDONAR D, Nº 12.- Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 20 de junio de 2006.

Visto el informe emitido conjuntamente al respecto por el Arquitecto municipal y por la TAG de Urbanismo en fecha 19 de junio de 2006 y que transcrito literalmente en su parte expositiva dice:

"Los Técnicos que suscriben en relación al asunto de referencia,

INFORMAN

ANTECEDENTES

Primero. En fecha 22.03.06, reg. de entrada 5.261, la mercantil PROMOVELILLA 2.004 SL presenta Estudio de Detalle en la calle Saldonar D nº 12.

Segundo. La Alcaldía mediante resolución de fecha 18 de abril sometió a Información pública la documentación mediante edicto publicado en un diario de información general editado en la C. Valenciana y en el D.O.G.V. nº 5.260 de fecha 17.05.06 por un periodo de un mes, durante los cuales no se han presentado alegaciones .

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Planeamiento Municipal, P.G.M.O.U. 2.001, clasifica los terrenos de Suelo urbano ZU6 y en particular el art. 6.46.b del PGMOU respecto a la ordenación alternativa mediante Estudio de detalle. y art.2.12 del mismo .
- LUV 16/2.005 arts.79 y 90 en relación con el art. 83.2.a.

Rgto. De Planeamiento de la C.V., art.100 y 101. Función y documentación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el 2.12 del Plan General, a saber:

2. Los Estudios de Detalle tienen por objeto desarrollar el Plan General en suelo urbano dentro de aquellas zonas de calificación urbanística en que expresamente se permite y los planes parciales en suelo urbanizable.

Los Estudios de Detalle se formularán para las áreas o en los supuestos previstos por el Plan General de forma expresamente permitida, debiendo comprender, como mínimo, manzanas , unidades urbanas equivalentes completas, o solares que cumplan las condiciones explícitamente establecidas en el Plan General.
3. Los Estudios de Detalle tendrán por objeto prever o reajustar, según proceda, desarrollando el Plan General:
c) El señalamiento de alineaciones y rasantes. La adaptación y reajuste de alineaciones y rasantes no podrá comportar la reducción del espacio viario diseñado por el Plan General o por otros planes de rango superior en ninguna de sus partes, ni suponer alteraciones en la continuidad de recorrido o de trama establecida por el Plan para las calles que discurran a su través y se prolonguen hasta rebasar su ámbito, ni imponer retranqueos que no guarden una justificada articulación morfológica con el entorno. Podrán crear nuevo viario de acceso a los volúmenes que ordenen siempre que respeten las condiciones anteriores.
d) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan correspondiente.
12. Los Estudios de Detalle no pueden alterar el destino del suelo ni aumentar su aprovechamiento urbanístico homogeneizado, ni incumplir las normas específicas que para su redacción ha de prever el Plan. Podrán crear los nuevos viales y modificar los previstos cuando estos no formen parte de la red primaria y se justifiquen las mejores condiciones urbanísticas y de tipología edificatoria de la nueva ordenación. Podrán crear nuevos suelos dotacionales públicos y modificar los previstos cuando lo precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, pero no suprimir ni reducir los previstos por el Plan. Sobre todos aquellos que fomente la dotación a las parcelas del carácter de solar.
13. No podrá reducir la superficie de los espacios libres públicos previstos por el Plan General ni menguar las superficies reservada a uso dotacional ya sea público o privado.
14. No podrán introducir usos prohibidos por la Ordenanza Particular de la Zona, ni alterar el uso pormenorizado calificado por el Plan salvo que sea para adaptarlo al uso dominante de la Zona y, siempre, respetando la limitación establecida en el párrafo anterior para los dotacionales.
15. No podrán aumentar ni el volumen ni la edificabilidad prevista por el Plan, sea en previsión gráfica o numérica o derivada de parámetros de edificación señalados en Ordenanza, sin perjuicio de que pueda redistribuirlo dentro de su ámbito.
16. Podrán rebasar la altura máxima permitida por el Plan en el ámbito objeto de Estudio de Detalle, aumentándola en los términos que para cada zona se determine.
17. No podrá suponer aumento global de la ocupación en planta prevista por el Plan (si no se estipula lo contrario en una zona determinada) al medirla sobre cada parcela afectada o sobre todo el ámbito ordenado, si lo fuera en unidad compositiva, aunque si que podrá permutar, unas por otras, las superficies privadas de parcelas ocupadas por edificación o reducir la ocupación en planta. Cuando el Plan defina la ocupación en planta de forma gráfica y también normativa, será suficiente con que se ajuste al parámetro normativo siempre que ello no comporte aumento de volumen.
18. No podrán contener determinaciones propias de un Plan de rango superior como la calificación de nuevas reservas de suelo para destinos públicos salvo cuando el Estudio de Detalle sea de iniciativa particular, promovido con la aquiescencia de la propiedad, de todos los afectados, de modo que no exista la posibilidad de perjuicio derivada de la calificación de nuevas reservas conforme al artículo 65.5 del Reglamento de Planeamiento, o salvo cuando

se trate de crear viarios o espacios libres para el acceso o soleamiento de los volúmenes ordenados.
19. El Estudio de Detalle no podrá alterar las condiciones de los predios colindantes debiendo garantizar una adecuada incidencia estética y funcional en el entorno, que lo haga compatible con el interés público y congruente con los objetivos generales perseguidos por este Plan al ordenar cada zona. No podrán aprobarse Estudios de Detalle para repartir el volumen entre parcelas privadas -so pretexto de buena justicia- sin reparar en la buena calidad de la ordenación resultante; si el Estudio de Detalle alterara la ordenación de detalle diseñada por el Plan habrá de ser para mejor conformación de la misma y respetando siempre las limitaciones antes estipuladas.
20. El Estudio de Detalle deberá respetar, en todo caso, las demás determinaciones del Plan General no mencionadas en los anteriores apartados y, en especial, la presente Normativa y sus Ordenanzas generales y particulares de la edificación y de los usos, así como las determinaciones en materia de protección.
Si junto al Estudio de Detalle se pretendiera aprobar dictamen vinculante acerca del tipo de protección aplicable a los elementos catalogados en su ámbito según el nivel que tenga asignado, deberá acompañarse el proyecto de cuanta documentación complementaria sea preciso.
13. El Estudio de Detalle no podrá comportar en ningún caso disminución de las obligaciones urbanizadoras a cuenta de la propiedad afectada o de las cesiones obligatorias que resulten de lo previsto en este Plan, aunque sí podrán ampliar la cuantía de las obligaciones cuando fueran de iniciativa particular o vinieran a introducir mayores dotaciones y/o espacios libres que los originariamente previstos en el planeamiento que desarrollen.
14. Se podrán redactar Estudios de Detalle para cada uno de los supuestos previstos por el plan general en cada zona urbanística.

CONSIDERANDO que el estudio de detalle presentado ha seguido el trámite legalmente previsto y expuesto.

CONSIDERANDO que el Estudio de detalle cumple con las determinaciones del Plan."

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación por unanimidad

ACUERDA

Único.- Aprobar el estudio de detalle presentado por Promovelilla 2.004 SL en Saldonar D, número 12.

11.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR EUROCASA XXI, S.L., EN CALLE DUC DE VENDOME.- Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 20 de junio de 2006.

Visto el informe emitido conjuntamente al respecto por el Arquitecto municipal y por la TAG de Urbanismo en fecha 19 de junio de 2006 y que transcrito literalmente en su parte expositiva dice:

"Los Técnicos que suscriben en relación al asunto de referencia,

INFORMAN

ANTECEDENTES

Primero. En fecha 25.01.06, reg. de entrada 1240 , la mercantil EUROCASA XXI SL presenta Estudio de Detalle en la calle Duc De Vendome.

Segundo. La Alcaldía mediante resolución de fecha 18 de abril sometió a Información pública la documentación mediante edicto publicado en un diario de información general editado en la C. Valenciana y en el D.O.G.V. nº 5.260 de fecha 17.05.06 por un periodo de un mes, durante los cuales no se han presentado alegaciones .

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Planeamiento Municipal, P.G.M.O.U. 2.001, clasifica los terrenos de Suelo urbano ZU4 y en particular el art. 6.32 del PGMOU respecto a la ordenación alternativa mediante Estudio de detalle. y art.2.12 del mismo .
- LUV 16/2.005 arts.79 y 90 en relación con el art. 83.2.a .
  Rgto. De Planeamiento de la C.V., art.100 y 101. Función y documentación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el 2.12 del Plan General, a saber:

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto desarrollar el Plan General en suelo urbano dentro de aquellas zonas de calificación urbanística en que expresamente se permite y los planes parciales en suelo urbanizable.

Los Estudios de Detalle se formularán para las áreas o en los supuestos previstos por el Plan General de forma expresamente permitida, debiendo comprender, como mínimo, manzanas , unidades urbanas equivalentes completas, o solares que cumplan las condiciones explícitamente establecidas en el Plan General.
2. Los Estudios de Detalle tendrán por objeto prever o reajustar, según proceda, desarrollando el Plan General:
a) El señalamiento de alineaciones y rasantes. La adaptación y reajuste de alineaciones y rasantes no podrá comportar la reducción del espacio viario diseñado por el Plan General o por otros planes de rango superior en ninguna de sus partes, ni suponer alteraciones en la continuidad de recorrido o de trama establecida por el Plan para las calles que discurran a su través y se prolonguen hasta rebasar su ámbito, ni imponer retranqueos que no guarden una justificada articulación morfológica con el entorno. Podrán crear nuevo viario de acceso a los volúmenes que ordenen siempre que respeten las condiciones anteriores.
b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan correspondiente.
3. Los Estudios de Detalle no pueden alterar el destino del suelo ni aumentar su aprovechamiento urbanístico homogeneizado, ni incumplir las normas específicas que para su redacción ha de prever el Plan. Podrán crear los nuevos viales y modificar los previstos cuando estos no formen parte de la red primaria y se justifiquen las mejores condiciones urbanísticas y de tipología edificatoria de la nueva ordenación. Podrán crear nuevos suelos dotacionales públicos y modificar los previstos cuando lo precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, pero no suprimir ni reducir los previstos por el Plan. Sobre todos aquellos que fomente la dotación a las parcelas del carácter de solar.
4. No podrá reducir la superficie de los espacios libres públicos previstos por el Plan General ni menguar las superficies reservada a uso dotacional ya sea público o privado.
5. No podrán introducir usos prohibidos por la Ordenanza Particular de la Zona, ni alterar el uso pormenorizado calificado por el Plan salvo que sea para adaptarlo al uso dominante de la Zona y, siempre, respetando la limitación establecida en el párrafo anterior para los dotacionales.

6. No podrán aumentar ni el volumen ni la edificabilidad prevista por el Plan, sea en previsión gráfica o numérica o derivada de parámetros de edificación señalados en Ordenanza, sin perjuicio de que pueda redistribuirlo dentro de su ámbito.
7. Podrán rebasar la altura máxima permitida por el Plan en el ámbito objeto de Estudio de Detalle, aumentándola en los términos que para cada zona se determine.
8. No podrá suponer aumento global de la ocupación en planta prevista por el Plan (si no se estipula lo contrario en una zona determinada) al medirla sobre cada parcela afectada o sobre todo el ámbito ordenado, si lo fuera en unidad compositiva, aunque si que podrá permutar, unas por otras, las superficies privadas de parcelas ocupadas por edificación o reducir la ocupación en planta. Cuando el Plan defina la ocupación en planta de forma gráfica y también normativa, será suficiente con que se ajuste al parámetro normativo siempre que ello no comporte aumento de volumen.
9. No podrán contener determinaciones propias de un Plan de rango superior como la calificación de nuevas reservas de suelo para destinos públicos salvo cuando el Estudio de Detalle sea de iniciativa particular, promovido con la aquiescencia de la propiedad, de todos los afectados, de modo que no exista la posibilidad de perjuicio derivada de la calificación de nuevas reservas conforme al artículo 65.5 del Reglamento de Planeamiento, o salvo cuando se trate de crear viarios o espacios libres para el acceso o soleamiento de los volúmenes ordenados.
10. El Estudio de Detalle no podrá alterar las condiciones de los predios colindantes debiendo garantizar una adecuada incidencia estética y funcional en el entorno, que lo haga compatible con el interés público y congruente con los objetivos generales perseguidos por este Plan al ordenar cada zona. No podrán aprobarse Estudios de Detalle para repartir el volumen entre parcelas privadas -so pretexto de buena justicia- sin reparar en la buena calidad de la ordenación resultante; si el Estudio de Detalle alterara la ordenación de detalle diseñada por el Plan habrá de ser para mejor conformación de la misma y respetando siempre las limitaciones antes estipuladas.
11. El Estudio de Detalle deberá respetar, en todo caso, las demás determinaciones del Plan General no mencionadas en los anteriores apartados y, en especial, la presente Normativa y sus Ordenanzas generales y particulares de la edificación y de los usos, así como las determinaciones en materia de protección.
Si junto al Estudio de Detalle se pretendiera aprobar dictamen vinculante acerca del tipo de protección aplicable a los elementos catalogados en su ámbito según el nivel que tenga asignado, deberá acompañarse el proyecto de cuanta documentación complementaria sea preciso.
12. El Estudio de Detalle no podrá comportar en ningún caso disminución de las obligaciones urbanizadoras a cuenta de la propiedad afectada o de las cesiones obligatorias que resulten de lo previsto en este Plan, aunque sí podrán ampliar la cuantía de las obligaciones cuando fueran de iniciativa particular o vinieran a introducir mayores dotaciones y/o espacios libres que los originariamente previstos en el planeamiento que desarrollen.
13. Se podrán redactar Estudios de Detalle para cada uno de los supuestos previstos por el plan general en cada zona urbanística.

CONSIDERANDO que el estudio de detalle presentado ha seguido el trámite legalmente previsto y expuesto.

CONSIDERANDO que el Estudio de detalle cumple con las determinaciones del Plan."

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación por unanimidad

ACUERDA

Único.- Aprobar el estudio de detalle presentado por Eurocasa XXI SL en la calle Duc de Vendome.

12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.-

Seguidamente el Presidente da cuenta de los asuntos que a continuación se dirán y que son sometidos conjuntamente a la declaración reglamentaria de urgencia en los términos del artículo 83 del RD 2568/86 de 28 de noviembre y artículo 41 del RDL 781/86 de 18 de abril, declarándose urgentes por unanimidad.

DE 1.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA FCC-FOBESA (UTE-VINAROS), DE SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA, LIMPIEZA DE PLAYAS, PAPELERAS Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES.- Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Públicos en sesión celebrada el día 7 de julio de 2006.

Visto el informe de fiscalización núm. 935/2006 emitido por la Intervención de Fondos municipal.

Visto el informe emitido al respecto por el TAG de Contratación en fecha 6 de julio de 2006 y que transcrito literalmente en su parte expositiva dice:

"ANTECEDENTS DE FET

1. En data 24 de gener de 2001 l'Ajuntament de Vinaròs va adjudicar a la mercantil Unión Temporal de Empresas Fomento Benicasim SA y Fomento de Construcciones y Contratas (UTE Vinaroz), el Servei Públic de Recollida de Residus Sòlids Urbans, Neteja Viària, Neteja de Platges, Papereres i Manteniment i conservació de Jardins. El preu d'adjudicació va ser de 1.560.356,19 €/any.

2. En data 10 de maig de 2005 el Ple de la Corporació va aprovar la modificació del contracte de referència per valor de 195.330,36 €/any.

3. En data 21 d'abril de 2006 (Reg. Entr. Núm. 7208) la mercantil UTE VINAROZ sol·licita una nova ampliació dels serveis de referència, així com la compensació en el servei d'abocador. Aquesta modificació es valora en 65.041,77 €/any.

4. En data 22 de juny de 2006 el Regidor de Serveis Públics proposa la tramitació de la modificació contractual de referència, d'acord amb el següent:

"Des de l'adjudicació dels Contracte de Servei Públic de Recollida de Residus Sòlids Urbans, Neteja Viària, Neteja de Platges, Papereres i Manteniment i conservació de Jardins s'ha produït un desenvolupament urbà del municipi, amb incorporació de noves zones de població, tant dins el casc urbà, com en les àrees d'expansió de la ciutat.

Aquest augment ve donat per un increment de la població, a la qual s'ha de prestar un servei públic de qualitat. Increment que afecta no només a la a la recollida de residus sòlids urbans, sinó també a la del nombre de vials a netejar, a les dotacions de jardineria a implantar i

mantenir, així com a la millora de mitjans de recollida selectiva, amb especial incidència en l'arreplegament de cartró i d'envasos lleugers.

Així mateix, el manteniment de l'abocador es fa innecessari atés que aquest s'ha d'anar clausurant de manera gradual.

En data 2 de juny de 2005, es va modificar el contracte subscrit amb l'empresa FCC-FOBESA (UTE VINAROZ), de data 5 de març de 2001, de Servei Públic de Recollida de Residus Sòlids Urbans, Neteja Viària, Neteja de Platges, Papereres i Manteniment i conservació de Jardins (preus unitaris i ampliació de serveis).

Sent que per part de l'empresa FCC-FOBESA (UTE VINAROZ) s'ha aportat nova proposta de modificació de data 21 d'abril de 2006, per la qual sol·licita nova modificació del contracte de referència d'acord amb les novetats que s'indiquen anteriorment.

PROPOSO:

- La modificació contractual del contracte subscrit amb l'empresa FCC-FOBESA (UTE VINAROZ), de Servei Públic de Recollida de Residus Sòlids Urbans, Neteja Viària, Neteja de Platges, Papereres i Manteniment i conservació de Jardins, de data 5 de març de 2001, modificat en data 2 de juny de 2005, d'acord amb la proposta formulada per la mercantil FCC-FOBESA (UTE VINAROZ) en data 21 d'abril de 2006".

5. En data 22 de juny de 2006 s'emet providència de l'Alcaldia per a la tramitació de l'expedient de referència.

6. En data 6 de juliol de 2006 l'enginyer tècnic municipal emet informe favorable al respecte.

FONAMENTS DE DRET

1. L'art. 12 del Plec de Prescripcions Tècniques que va servir per a la licitació del contracte del Servei Públic de Recollida de Residus Sòlids Urbans, Neteja Viària, Neteja de Platges, Papereres i Manteniment i conservació de Jardins disposa el següent:

"Artículo 12.- Revisión de las características y contenidos del servicio.

A los efectos de la totalidad de los cuatro servicios concursados, anualmente y durante el último trimestre del año, al objeto de prever servicio para las nuevas urbanizaciones, viales o zonas, o ampliación de las existentes, ser formulará por la Delegación del Servicio la previsión de la ampliación de los servicios prestados, la cual deberá regir durante el año siguiente, sin perjuicio de las variaciones incidentales que durante el transcurso del aó anterior pudiera ser conveniente implantar.

Cuando las variaciones que hayan de introducirse en cualquiera de los cuatro servicios concedidos, por alguna de las causas citadas en el párrafo anterior, o por el cambio de su carácter, puedan representar aumento de coste de los servicios, deberán ser aprobadas previamente por la Corporación Municipal. En los demás casos, éstas modificaciones serán ordenadas por la Delegación del servicio o por la Conceja´lía del mismo. En todo caso, respecto a las modificaciones del contrato, se estará a lo prevendio en el artículo 102 de La LCAP(actual art. 101 TRLCAP) y legislación concordante.

Las modificaciones del importe del contrato, debido a las ampliaciones citadas, se realizarán aplicando los rendimientos y costes horarios de los distintos elementos incluidos

en las ofertas en el proyecto de explotación, cuantificándose por medio de los precios unitarios ofertados."

2. De conformitat amb l'art. 101 del TRLCAP es disposa el següent:

"Artículo 101. Modificaciones de los contratos.

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

2. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 54."

Sometido el asunto a votación, arroja el resultado de 12 votos a favor (3 PVI, 8 PSOE-PSPV y 1 BLOC-EV) y 9 abstenciones (PP), por mayoría

ACUERDA

Primero.- Aprobar la modificación contractual del contrato suscrito con la empresa FCC-FOBESA (UTE VINAROS), de Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Limpieza de Playas, Papeleras y Mantenimiento y conservación de Jardines, de fecha 5 de marzo de 2001, modificado en fecha 2 de junio de 2005, de acuerdo con la propuesta formulada para la mercantil FCC-FOBESA (UTE-VINAROS) en fecha 21 de abril de 2006.

Segundo.- Notificar a la mercantil FCC-FOBESA (UTE VINAROS), con indicación de la obligatoriedad de formalizar la modificación en plazo.

DE 2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS Y LA SOCIEDAD MUSICAL LA ALIANZA.-

Visto el informe de fiscalización núm. 2006/756 emitido al respecto por la Intervención Municipal.

Vista la propuesta del concejal de cultura y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 4 de julio de 2006 que transcrita literalmente dice:

"Visto el expediente para la justificación y aprobación del convenio con la Sociedad Musical la Alianza para concederle la subvención nominativa recogida en el Presupuesto General de la Corporación.

Considerando el interés social que para el pueblo tiene la práctica de la música y la obligación de los poderes públicos a su fomento.

Vista la justificación presentada por los gastos ocasionados durante la temporada anterior, y previo informe de la Intervención de fondos, al Pleno se propone:

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada de la subvención concedida el año 2005.

SEGUNDO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vinaròs y la Sociedad Musical la Alianza para el año 2006, por el cual se le concede a ésta una subvención de 51.086,00 €.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención a favor de la Escuela de Música de la Sociedad musical la alianza por importe de 51.086,00 € "

Visto lo anterior, el Pleno de la corporación por unanimidad acuerda aprobar la propuesta transcrita precedentemente.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Sr. Alcalde.- Sr. Ramón Adell

Sr. Adell.- Bien, muchas gracias. Las preguntas, como es habitual se hacen desde la Concejalía de Participación Ciudadana en nombre de la Associació de Veïns Migjorn. Según la Asociación se ha observado posiblemente una falta de dotación de médicos en el Centro de Salud en la época estival, especialmente por el incremento de usuarios, a parte de una serie de deficiencias en la limpieza del puerto y lo que se querría es hacerlo evidente al pleno. Hablando del ambulatorio de la falta de médicos, pregunta la Asociación si se ha hecho alguna gestión para ponerle remedio.

Sr. Alcalde.- Bueno, hace dos semanas aproximadamente, la Comisión de Urbanismo remitió los informes de los dos solares que se propusieron para la nueva... la Conselleria de Sanidad para el nuevo Centro de Salud.

Sr. Adell.- Pero en el tema de la falta de médicos de dotación médica en el ambulatorio en la época de verano.

Sr. Alcalde.- En eso vinieron un día el director del Centro de Salud, y estuvimos comentando que tenían dificultades de encontrar médicos por la dificultad que hay de encontrar viviendas aquí, y entonces estuvimos hablando de la posibilidad de que el Ayuntamiento pudiera alquilar y ceder una vivienda para los médicos. Yo lo comenté con los técnicos del Ayuntamiento y desde el Ayuntamiento no se puede hacer porque no se puede justificar el pago del alquiler a un particular o a una entidad que no pertenece al Ayuntamiento, y entonces no se ha podido buscar ni participar en el alquiler de ninguno, de ningún piso.

Sr. Adell.- Siguiendo con sanidad, ¿se ha hecho alguna gestión con la Generalitat para que tengan claro que el nombre del pueblo la "Z" no es correcta?, porque en el cartel que hay delante del hospital donde anuncian la inversión que se hará, se hará en un pueblo que no existe. A lo mejor por eso es porque tardan tanto en empezar porque no encuentran el pueblo en "Z". Que también tome nota el diputado. ¿Cómo están las gestiones..? perdón, ¿Se ha hecho alguna gestión delante de la Generalitat dónde rectifiquen de una vez por todas el nombre de nuestro pueblo?.

Sr. Alcalde.- Bueno, el Ayuntamiento cuando llega una carta en Vinaròs en "Z" lo que hace es remitir un documento o una carta que ya tiene preparada, y entonces se remite diciendo

que el nombre correcto es en “S” y no en “Z”. Puedo decir que son varias las Consellerías que hay que envían bien o envían mal, según los departamentos, pero todos los que lo envían con “Z”, automáticamente se les contesta que tienen que rectificar el nombre.

Sr. Adell.- ¿Cómo están las gestiones para hacer la Depuradora de carácter terciario?

Sr. Alcalde.- Bueno, esto me parece que ya lo comentamos, que después del verano quedamos con los responsables de la Consellería ya para comentar y concretar el tema de preparar el proyecto porque no se tenía que hacer una ampliación dentro de esta Depuradora sino que había que hacer un proyecto a parte, entonces después del verano quedamos que ya se empezarían a preparar los trámites.

Sr. Adell.- ¿Fobesa o Fotesa?, las calles, las aceras, los contenedores, los jardines, cada vez están dando una imagen más deplorable ¿Hasta cuándo tenemos que soportar o si no hay remedio, cuando se les pondrá a raya?.

Sr. Alcalde.- Bueno, se tienen que soportar....Hay un contrato, me parece que de diez años, y está todavía por la mitad. Lo que sí es cierto es que hay muchos problemas con la empresa, se está intentando solucionar, y ahora esta ampliación concretamente es porque ellos dicen que, efectivamente Vinaròs cada día es más grande, tiene más zonas para cuidar y que las cantidades hay que aumentarlas. Después de varios meses de negociación se ha llegado a este acuerdo, y esperemos que a partir de ahora no tengan excusa para poder tenerlo todo limpio y ordenado.

Sr. Adell.- Para acabar ya, la parte de preguntas reiterativas ¿Cómo están el tema de las puertas del Auditorio?.

Sr. Alcalde.- Están igual. Estamos mirando qué solución puede haber, pero de momento no la tenemos.

Sr. Adell.- Y sobre el puerto, si hay alguna novedad.

Sr. Alcalde.- Que yo sepa no.

Sr. Adell.- Muchas grácias.

Sr. Alcalde.- Sr. Carlos Roger.

Sr. Roger.- Gracias señor Alcalde. Bueno, yo sólo quería hacer una pregunta al señor Alcalde referida a que la semana pasada, me parece que fue la semana pasada, el Muy Honorable Conseller el señor Justo Nieto, vino a nuestro pueblo para visitar el mercado. Estuvo acompañado la representación municipal, que parece ser que a usted como Alcalde y al equipo de gobierno, la representación estuvo en manos del señor Moliner, el señor Castejón y el señor Juan Juan. Y de alguna manera también se les acusó en la rueda de prensa, el señor Mariano Castejón siempre al lado del señor Conseller, la actuación que hizo en referencia a trabajar por nuestro pueblo fue la ocurrencia de decir que desde el Ayuntamiento de Vinaròs no se ha... (no se entiende).. lo suficiente para sacar las subvenciones para la remodelación del mercado. Entonces mi pregunta es, primera que si no se avisó al equipo de gobierno y fue una fiesta entre ellos mismos, los miembros del PP, el señor Conseller y ellos mismos, porque tengo que recordarles que dos o tres semanas antes vino la Consellera de Turisme, que la trajimos desde el Plan de Excelencia,...

Sr. Alcalde.- ¿La pregunta?

Sr. Roger.- Y yo, perdone un momento señor Alcalde. Y yo, obviamente, invité a todos los portavoces y asistieron. Y la pregunta concreta es ¿qué gestiones ha hecho el Ayuntamiento de Vinaròs en el proyecto de remodelación del mercado de cara a la Consellería? Gracias.

Sr. Alcalde.- Bueno, tengo que decir que no dimos representación a nadie, que yo sepa ¿Vosotros la disteis? No la dimos a nadie. Nosotros nos enteramos por un medio de comunicación, bueno una persona de la prensa, que nos dijo que había recibido una carta o una fax o un correo electrónico, de la Consellería de Empresa diciendo que venía el Conseller y que había un acto institucional. Nosotros nos interesamos de porqué no sabíamos nada y lo único que aclaramos fue que el Conseller venía a hacer una visita a varias calles de Vinaròs y que después haría una rueda de prensa en la sede del PP. Nosotros nos extrañamos y le dijimos que nos los hiciera por fax, y entonces en el fax, concretamente, decía el Conseller fulano, Justo Nieto, llegará tal día a Vinaròs a visitar varias calles, si tienen algún interés en ponerse en contacto con ellos llamen a los teléfonos tal. Nosotros pensamos que es una forma muy poco ética y pensamos que era un viaje más que nada de campaña política, ¿no? Lo que, contestando a su pregunta, sí que le puedo decir que lo que han dicho que no se ha hecho bastante presión para conseguir la subvención en el Mercado, es totalmente falso. El Ayuntamiento de Vinaròs, desde que estamos nosotros, ha estado trabajando con la Consellería, con los técnicos de la Consellería, y una empresa que está haciendo el proyecto. El proyecto estaba hecho. Tuvimos varias reuniones con los responsables del Mercado, con la Junta del Mercado. Como ya se sabe, el Mercado acaba en el 2006 una parte de vendedores del Mercado y al 2007 acabará la otra parte. Hicimos primero reuniones con la Junta, después se intentó con los que acababan al 2007, ver la posibilidad que había de que renunciasen al año que les quedaba, incluso renunciar pero después darles un año más. No hubo acuerdo. Habían unos cuantos que dijeron que no renunciaban y que ellos querían mantener el año que les quedaba. Y entonces, lo que se decidió fue que la remodelación del Mercado se haría el año que viene, no se haría este año porque había gente que no quería. Y se habló con la Consellería y se acordó, porque el proyecto está hecho de acuerdo con la Consellería, que la posible subvención que había para este año y que se pediría el año que viene y este año se les dijo que de momento no se les pediría. Quiero decir que nosotros siempre hemos intentado el que se hiciera la remodelación este año, pero que por encima de las intenciones o de nuestros deseos, están las personas que tienen derechos en el Mercado y que si ellos no quisieron renunciar a su derecho, nosotros lo tenemos que respetar, y es lo que hemos hecho ¿Alguna pregunta más? Señor Castejón.

Sr. Castejón.- Bien, gracias señor Alcalde. Una pregunta reiterativa para hacerle al señor Roger. La pregunta es que si por parte de la Consellería, en este caso de Empresa y Ciencia, al Conseller Justo Nieto, se le invitó concretamente a la asistencia, no a la inauguración, sino de la visita de la calle Arcipreste Bono donde se habían llevado a cabo unas obras financiadas parcialmente por la misma Consellería a las doce y veinte de la mañana de este día, era lunes...,no sé que día era. La pregunta es si se le invitó, si realmente se le invitó para que fuera a esta calle donde se hizo la actuación y si usted declinó esta invitación diciendo que no estaba en Vinaròs. Porque el mismo día yo pregunté al Conseller si se había cursado invitación al Ayuntamiento, porque me extrañó que no estuvieran. Él directamente no sabía si se había cursado o no, pero su jefe de gabinete dijo que sí, por fax se le ha comunicado. Y hoy mismo, hoy mismo, la señora jefe de gabinete ha dicho: “He vuelto ha llamar por teléfono al Ayuntamiento, se me ha dicho que el Alcalde estaba fuera de Vinaròs, y una señora, incluso dijo su nombre, era su secretaria, me ha comunicado que harán lo posible para que venga un Teniente de Alcalde”. A la segunda vez que se le volvió a comunicar, se le dijo que no era posible asistir ningún miembro, en este caso, del equipo de gobierno. ..... Las noticias que yo tengo y el interés que tuvo el

partido popular evidentemente para que el equipo de gobierno estuviera en esta visita. Insisto, visita a la calle Arcipreste Bono que era el motivo oficial de su estancia en Vinaròs. Si es otra cosa, el Conseller en este caso el jefe de gabinete nos engañó a todos. Pero yo creo que no es así.

Sr. Alcalde.- Voy a contestarle, muy fácil. Nosotros cuando fuimos a negociar la subvención con la Consellería, no estuvimos con el Conseller, por supuesto, estuvimos con el Director General, entonces Pedro Coca me parece que era, y la visita la conseguimos gracias a un particular, a un empresario, constructor además, que era amigo de él y dijo: "Yo os prepararé una visita". Y le pedimos la posibilidad de que colaborara y colaboró la Consellería de Empresa, y en ese momento dijimos que cuando se hiciera la inauguración que nos gustaría que vinieran a acompañarnos. Eso hace varios meses, debe hacer a lo mejor un año o año y pico. El otro día, cuando nosotros nos enteramos de la visita del Conseller, yo le digo a mi secretaria correctamente, de que se entere, porque como ha recibido un permiso de correo electrónico o de fax, una invitación institucional a un acto que viene el Conseller, yo le digo que se entere, y que confirme si es verdad esto. Mire si no es verdad, que ante las noticias tan raras que nos trasladaron que era una visita que no era institucional, que era una visita del Conseller a Vinaròs y que después haría una rueda de prensa en el PP. Le dijimos que nos lo dijera por escrito, y nosotros tenemos el fax en el que se nos dice textualmente que el Conseller visitará Vinaròs tales días, que estará por las calles y que si tenemos interés en encontrarnos con él, que llamemos a los teléfonos tal. Quiero decir que si a usted le parece una invitación formal al Alcalde de Vinaròs, a mi no me lo parece ¿Alguna pregunta más?.

Sr. Castejón.- Sí, señor Alcalde. Evidentemente, las posturas son diferentes. Bien, hoy en el punto número 6 del orden del día, que hemos aprobado hoy, concretamente, hemos aprobado, bueno han aprobado pero con nuestro voto en contra un reconocimiento extrajudicial de una factura, concretamente por importe de 2.320 €. Es una factura del 8-03-2005. Es a favor del señor Gerardo Roger, que se conoce como el padre de la LRAU. Una factura, que parece ser que se perdió por los cajones a lo largo de un año, y con la que se pagará el día que se apruebe, es decir a partir de hoy, la elaboración de un informe urbanístico, un informe urbanístico muy concreto. Y nosotros lo que le pedimos al señor Alcalde es un ruego, que aquí públicamente hoy se comprometa a que se remita una copia de este informe, que se haga llegar en un plazo razonable de una semana, el informe concreto. La factura, supongo, estará firmada y aunque nos parezca que sea un poco exagerado el importe por un informe concreto, pero lo que querríamos ver, tener a nuestro alcance, es este informe del señor, pues Gerardo Roger.

Sr. Alcalde.- Si, usted como debe saber, Gerardo Roger, justamente, es una persona que tiene bastantes conocimientos sobre la RAU y nosotros en un momento determinado en que nuestros técnicos, ahora no están, los que habían entonces, tiene dudas sobre la aplicación del 10% de los PAIS, se le pide un informe a él para que nos dé su opinión sobre lo del 10%. De todas formas, supongo que el informe debe estar en Servicios Técnicos o en Secretaría, y se le remitirá una copia porque es un informe público, de los muchos que hace el Ayuntamiento durante mucho tiempo, porque cuando hay criterios dispares entre los técnicos, lo que se hace es buscar informes y a gente que tenga cierta categoría o catalogación o conocimiento de aquel punto. Señor Moliner.

Sr. Moliner.- Muchas gracias señor Alcalde. Mire, señor Alcalde. Allá por el mes de septiembre de 2004, usted dijo que la Comisaría de Policía estaría hecha. Después a final de..... este mismo año dijo que estaría hecha. Después para el 2005. Ahora, según el Mantenedor de Fiestas, dice que será al 2007, posiblemente. Señor Alcalde, ¿cuándo dejará de tomarnos el pelo a los ciudadanos de Vinaròs?. ¿Cuándo nos dirá a los Vinarocenses

que lo de la Comisaría ha sido una ilusión, por supuesto, una ilusión que se hubiese podido convertir en realidad? Todos lo queremos, ¿no? Una ilusión como el barco de la Copa América ¿Se acuerda del barco de la Copa América? Si.

Sr. Alcalde.- Bueno, yo tengo que decirle que a usted el pelo no se quién se lo ha tomado, yo desde luego no le tomo el pelo a nadie. A usted, a lo mejor, algún día intentaría, pero a la gente de Vinaròs por supuesto no. Y lo que le quiero decir es que la Comisaría entonces era la Oficina Administrativa, no me diga Comisaría, era Oficina Administrativa desde que vino. Se intentó en aquel momento. Nosotros creíamos y estábamos convencidos de que vendrían entonces. Y le puedo decir que en este momento estamos convencidos que vendrá, no la Oficina, sino la Comisaría antes del 2006, de las elecciones del 2006, con más números de Policía Local. Y se está trabajando, y en este momento ya está de acuerdo la Policía Nacional de Madrid, está de acuerdo el Delegado del Gobierno de Valencia, y esperamos que si se soluciona y consiguen números efectivos de Policía, habrá Comisaría de Policía en Vinaròs. De todas maneras, sobre los plazos podríamos hablar de Pío XII. Desde el año...¿cuántos años lleva usted pidiendo, diciendo, poniendo, que Pío XII la iba a hacer la Generalitat?, que por cierto, ahora ya no lo hace. Las cosas, usted ya sabe que muchas veces se dicen porque estás convencido de una cosa, y después por lo que sea no sale o se cambia, o se mejora, o se empeora. En este caso, en la Comisaría saldremos ganando y Pío XII, desgraciadamente, saldremos perdiendo porque lo tendrá que pagar el pueblo.

Sr. Moliner.- Señor Balada, yo del Pío XII no quería hablar hoy, pero los únicos responsables de que no venga Pío XII aquí a Vinaròs serán ustedes mismos. Ustedes serán. Señor Balada ¿piensa poner orden a las carreras de motos y ruidos de motos que hay en este pueblo?

Sr. Alcalde.- Si.

Sr. Moliner.- Gracias ¿Cómo piensa poner orden al caos circulatorio que hay en este pueblo?.

Sr. Alcalde.- Pues normalmente el orden se pone por medio de la Policía Local intentando que la gente vaya y circule lo mejor posible. Si lo dice por las obras que se están haciendo, pues desgraciadamente las obras se tienen que hacer, son necesarias, y si hiciéramos como usted la mitad de las obras no se harían. Es mejor no hacer nada, como hicieron..... ¿se acuerda?, no ponían multas. Dejaron un montón de multas cuando entramos nosotros, que estuvieron un año sin poner multas. Puestas y sin cobrarlas. Quiero decir que es muy fácil hacer política, pero yo estoy aquí para intentar que mi pueblo mejore, no para hacer política.

Sr. Moliner.- Señor Balada, el campo de fútbol a través de los convenios era una realidad ya, esto era una cosa que estaba hecha. ¿Para cuándo el campo de fútbol?.

Sr. Alcalde.- Mire, al 2001 pusieron ustedes en el presupuesto un plan de instalaciones deportivas entre Diputación, Generalitat y Ayuntamiento de Vinaròs, en el que creo salieron 30 hojas seguidas en el “Vinaròs”. Toda la prensa, poniendo que ya teníamos campo de fútbol en el 2001. Lo pusieron en el presupuesto del 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, ¿sabe cuál es la última noticia?. Que la Diputación ha anulado este plan de instalaciones deportivas del 2001 y ahora hará uno nuevo y que por cierto, a Vinaròs ya no le tocará. Quiero decir que es un mérito creo que importante, yo supongo que es un fracaso nuestro por no ser del PP. Pero qué tenemos que hacer. Cada uno es de dónde tiene que estar. No, por un campo de fútbol yo no me venderé, por supuesto.

Sr. Alcalde.- Yo le puedo decir una cosa, si es que ese convenio de la Diputación tira para adelante, nosotros nos responsabilizamos de que Vinaròs esté dentro del convenio. Aquí, nos responsabilizamos aquí. Pero no hablábamos de eso, no hablábamos de eso. Porque ustedes, no hace mucho tiempo, dijeron que firmarían un convenio con Catalá Wagner y dijeron que esta empresa haría el campo de fútbol de forma inmediata. Nosotros preguntamos cuándo este convenio se hace una realidad. Esto es lo que preguntamos. Lo otro va a parte.

Sr. Alcalde.- Es mucho más fácil que todo eso. Se hará una realidad cuando la Consellería nos apruebe la modificación de suelo rústico, a suelo rústico deportivo, que normalmente en otros casos tarda dos o tres meses, nosotros llevamos un año y pico. Quiero decir que cuando el técnico quiera ponerlo en orden del día de Castellón, pase allí y después vaya a Valencia, tendremos....porque el convenio con Catalá Wagner lo tenemos preparado para firmarlo y el dinero del campo de fútbol lo tienen preparado.

Sr. Moliner.- ¿No será que ustedes quieren ir por el filo de la navaja de lo que es la Ley Urbanística?.

Sr. Alcalde.- Eso son apreciaciones suyas, no pierdo el tiempo en contestarle chorradas.

Sr. Moliner.- Muy bien. Señor Alcalde, ¿y el velódromo?. El velódromo, que lo tienen que hacer.

Sr. Alcalde.- Yo, yo es que ya no sé dónde estoy. Usted, ¿cuántas veces ha prometido el velódromo?. Usted estuvo ocho años, yo llevo tres. No se preocupe que el velódromo estará, al menos la financiación. Cosa que podríamos hablar de la siete maquetas del puerto que han presentado. ¿Se acuerda del puerto?. Que trajeron un remolque aquí, una caravana que nos costó casi cuatro millones de pesetas, en la campaña, una carpa allí en el paseo, en las instalaciones del puerto. Los nuestros técnicos del puerto le pueden explicar muchas cosas del puerto cuando lo quiera saber. Que toda la historia del puerto la tenemos clarísima.

Sr. Moliner.- Señor Alcalde, yo le preguntaba por el velódromo. Yo le pido que no se enfade, que sí que se enfada, se enfada, es que no lo entiendo porqué. Le pregunto por el velódromo. No le pregunto por.....

Sr. Alcalde.- Ruegos y preguntas.

Sr. Moliner.- No le pregunto por...

Sr. Alcalde.- No, usted no se preocupe que yo igual dormiré aunque me enfade.

Sr. Moliner.- ¿Y la piscina?

Sr. Alcalde.- ¿Cuál, la de Fabra?.

Sr. Moliner.- La que tiene que hacer usted.

Sr. Alcalde.- ¿La que prometió Fabra en el Pabellón Polideportivo?, que dijo “Jacinto ahora la piscina”. ¿Ésta o la nuestra?.

Sr. Moliner.- No, la de ustedes.

Sr. Alcalde.- Pues la nuestra se hará cuando tengamos el PAI, cuando tengamos el PAI, haremos y ya estamos haciendo los estudios para hacer una piscina nueva. Quiero decir, que tranquilidad. A usted le quedan muchos años para ver muchas cosas. Iba a decir en la oposición, pero no, porque como lo envían fuera ya no podrá estar. Pero podrá venir aquí con el público. Supongo.

Sr. Moliner.- Señor Alcalde, ¿usted realmente a parte de proyectos virtuales, a parte de tomarnos el pelo a los ciudadanos, piensa hacer algo por el deporte de Vinaròs en estos cuatro años?.

Sr. Alcalde.- Hemos hecho, yo creo que hemos hecho varias cosas, y es facilísimo. A usted que le gusta tanto las encuestas y salen a buscar firmas, y contra todo. Vaya a las entidades deportivas y pregúntele quién ha hecho más, si usted en siete años, o nosotros en tres. Pregúntele sólo eso. Porque mire, la pista de atletismo que nos regalaba no se quién, de momento llevamos casi 70 millones de pesetas gastados y todavía no la hemos acabado. Quiero decir, que eso es lo único que hizo usted, la pista de atletismo, porque el pabellón, del almacén aquél que costó 250 millones y que no sirve para nada. Sólo...., sirve para hacer deporte, por supuesto. Pero no sirve para hacer ningún espectáculo deportivo relevante. Por ejemplo, si nosotros un día, por suerte, tuviéramos en equipo en la elite de fútbol sala, de baloncesto, de balonmano, no nos serviría ninguno de los pabellones que hizo usted. ¿Por qué? Porque la capacidad es de 500 personas justas, y cuando, por ejemplo, el pabellón de Benicarló, con menos dinero que se hizo, unos años antes, pero menos dinero, caben ahora 2500 personas. Nosotros ponemos 500 y 30 que no pueden ver, que están a la otra parte, y que no pueden ver por las columnas que los tapan.

Sr. Moliner.- Señor Alcalde, no sé si usted lo sabe. Nosotros hicimos el “Camp de les Capsades”, que ustedes acabaron de hacer los vestuarios. Nosotros hicimos un polideportivo, reformamos el otro. Compramos una finca para hacer una ciudad deportiva que ustedes la han despreciado. Y además, como ustedes han dicho, conveniamos una pista de atletismo que la acabarán ustedes que no sabemos cuando la quieren inaugurar. A lo mejor, encima de elecciones. Pero sinceramente, la pregunta, la pregunta es, sinceramente, ¿piensa hacer algo?, porque si había un problema de un polideportivo, que dice que no cabe suficiente gente, en estos cuatro años, ¿qué ha planificado para hacer uno de más grande, ha planificado algo para hacer uno de más grande?, es la pregunta que le hago.

Sr. Alcalde.- Planificar no cuesta nada. Planificar es lo que hacía usted, de proyectos hizo 300. El problema es hacerlo y nosotros cuando hacemos un proyecto y lo presentamos es porque ya tenemos la financiación, como el campo de fútbol. Y no se preocupe que la piscina pronto la sacaremos con la financiación prevista. El pabellón, de momento, pensamos, que hay otras urgencias como es el velódromo, como era la pista de atletismo, como es la piscina que se haga, pública. Quiero decir, que hay otras urgencias para nosotros. Cuando llegue el momento que digamos, un pabellón, si estamos aquí lo haremos y si no lo hará el siguiente que esté. Pero una cosa es hacer proyectos y la otra es hacer obras. Usted de proyectos hizo mil.

Sr. Moliner.- Obras bastantes más que ustedes se harán, haremos nosotros. Señor Alcalde, todos sabemos que ustedes y la Taula del Senia fueron a Madrid para conseguir el Euromed y los trenes de cercanías. Todos sabíamos que era una cosa más mediática que efectiva. Todos sabemos que ni el Euromed ni los trenes de cercanías vendrán. Lo que no sabíamos ni podíamos imaginar es que se quitase un tren tan importante como es el Talgo que sale de Vinaròs que va dirección a Barcelona. El otro día nos enteramos por la prensa, por la prensa, que el tren que sale a las siete de la mañana de cara a Barcelona, el tren Talgo,

resulta que se ha quitado. ¿Por qué han permitido esta reducción de los servicios de RENFE?, ¿Por qué los pueblos como Tortosa, Aldea y Amposta, que no pertenecen a la Taula del Senia, no se han visto perjudicados por esta reducción?. ¿Para qué sirve la Taula del Senia?. ¿Piensan hacer algo para evitar esta desaparición de estos servicios que nos perjudican a los vinarocenses?, gracias.

Sr. Alcalde.- La Taula del Senia, por supuesto, no se creó sólo para intentar conseguir más trenes. Creo que se ha creado para muchas cosas más y los resultados vendrán dados. Es que usted quiere resultados al día siguiente. Tengo que decirle que la Taula del Senia está a punto de firmar convenios a nivel de Ministerio, Comunidades Autónomas y Taula del Senia. Quiero decir, que cuando usted me diga que alguien ha podido conseguir en el Ministerio de Industria, en las Comunidades Autónomas, las tres Consellerías de Aragón, Valencia y Cataluña y la Taula del Senia, y se consigan unos convenios en mejora para nuestras tierras, entonces usted podrá decir que la Taula del Senia no ha hecho nada, si no lo conseguimos. De momento, lo conseguimos. Sobre la importancia del tren para nosotros es una pérdida muy importante, estamos intentando ver por qué se ha hecho y recuperar y ya tenemos pedida una visita a Madrid que nos la dan para septiembre, y le puedo decir que a nosotros nos sabe mal, pero no este tren concretamente, nos preocupan más los trenes de cercanías de Castellón a Vinaròs, que es lo que realmente estamos intentando que se consiga. Y la verdad es que es muy difícil, pero seguiremos luchando y si podemos conseguirlo será muy bien, y si no al menos lo habremos intentado, quiero decir. Pero no mezclar Taula de Senia con que Vinaròs pierda un tren, creo que no tiene nada que ver. El tren lo habrá perdido RENFE y lo habrá quitado por cuestiones económicas, porque sabemos que RENFE funciona por dinero, no funciona por nada más, desgraciadamente.

Sr. Moliner.- Señor Alcalde, usted dice que ha firmado convenios. Mi pregunta es ¿convenios, ha firmado convenios la Taula del Senia?.

Sr. Alcalde.- Que firmará.

Sr. Moliner.- Firmará convenios. ¿Qué son, para tener unos ingresos para poder subsistir la Taula del Senia y seguir haciendo cartelitos, de alguna forma decir que está viva la Taula del Senia, o es para beneficiarnos el pueblo de Vinaròs?. Porque la pregunta, la otra pregunta es ¿qué ha hecho en tres años la Taula del Senia a parte de ocupar espacios mediáticos, qué ha hecho la Taula del Senia?. Dígame alguna cosa concreta.

Sr. Alcalde.- De momento, ponerlos nerviosos a todos ustedes, que ya es bastante. Pero a ver, la Taula del Senia ha conseguido... es que me sabe mal volverle a explicarle toda la historia de la autovía, pero es que usted quiere que se la explique cada mes y yo cada mes ya me sabe mal. O sea, la Taula del Senia ha conseguido que la autovía se haga y que....hombre, ustedes es que saben lo que quieren. La Taula del Senia ha conseguido unir pueblos de Cataluña y de Valencia, que ustedes han intentado separar y han intentado enfrentarlos, en la historia del Ebro y en la historia de no se que. Han conseguido....por favor....Han conseguido que haya una relación entre pueblos grandes y pequeños que antes no la tenían. ¿Por qué cuántas veces ha ido usted a pueblos pequeños, si no venía Don Carlos?. Entonces iban todos. Pero, ¿usted ha ido a algún pueblo estando usted de Alcalde, en nombre del Ayuntamiento de Vinaròs?, a pocos pueblos fue, a cazar algún día, pero pocos. Pues yo voy a todos los pueblos y la verdad es que me parece muy importante que Vinaròs esté al lado de todos los pueblos de uno y otro lado. La Taula del Senia está intentando conseguir a nivel sanitario unas relaciones entre Cataluña y Valencia, que por cierto, Valencia se niega totalmente. Y así estamos intentando conseguir de que los pueblos de la parte norte de Castellón y el sur de Cataluña estén todos unidos y que trabajen, porqué, porque vivimos unidos. Y a mí, todo lo que sea esforzarme por ayudar a estos

pueblos, es esforzarme por ayudar a Vinaròs. Por lo tanto, la Taula del Senia no me la toque que es una cosa que yo creo, demasiado importante.

Sr. Moliner.- Señor Alcalde, yo voy a hacerle un ruego. Dedíquese a su pueblo, olvídese de la Taula del Senia y procure que no se pierdan trenes. Porque se seguirán perdiendo, si usted actúa de la forma que está actuando.

Sr.- Alcalde.- Es que siempre tengo que acabar diciéndole lo mismo. Yo me dedico a mi pueblo, lo que puedo o lo que sé, y no reparo en esfuerzos. Y después le digo lo de siempre, los resultados se ven a las elecciones. Ustedes continúen criticando, sigan diciendo que todo es un desastre y espero, que según ustedes que ya tienen las encuestas, que ni a pesar de todo eso, ni a pesar de todo eso, de todo lo que están haciendo ustedes, a pesar de hacer ustedes las encuestas, a pesar de todo, todavía saquen dos puntos menos de los que tenían. Fíjense ustedes si van mal o nosotros vamos bien. Por lo tanto no se ponga nervioso que al mes de mayo sabrá si su actuación ha sido buena o ha sido nuestra la buena.

Sr. Moliner.- Las encuestas no nos preocupan, nos preocupa el tren que se ha perdido de Vinaròs.

Sr. Alcalde.- ¿En qué se gastan tanto dinero en las encuestas si no se preocupan?.

Sr. Moliner.- Señor Alcalde, señor Alcalde. Además, eso de las encuestas lo dicen ustedes que es así, no es así, pero bueno. Señor Alcalde, seguimos sin tener las cuentas de la pista de hielo. ¿Por qué nos niegan esta información?. ¿Qué es lo que esconden es esas cuentas?.

Sr. Alcalde.- Mire, yo he tenido la desgracia de estar cuatro años de concejal con usted, y podría explicarle lo que es esconder cosas. Por lo tanto, no diga que le escondemos nada. Las cuentas de la pista de hielo, el concejal de Turismo en su momento los sacó. Si usted piensa que cada mes hemos de estar para sacarle lo que a usted le apetece, guarde, el señor Castejón es un hombre muy ordenado, que vaya guardando y archivando todos los documentos, y cuando los tenga todos entonces no los pierda. Pero el concejal sacó, y además lo hizo en rueda de prensa, sacó todas las cuentas de la pista de hielo. Y en este tema no voy a entrar más.

Sr. Moliner.- Señor Alcalde, ¿usted sabe que en fecha, en fecha, en fecha 25 de noviembre del año 2005, el concejal Martínez pidió en la comisión del patronato, pidió que le trajeran todas las cuentas detalladas en fotocopias o relación de todas las empresas que habían colaborado, y dijeron que al mes siguiente lo traerían. Eso está aquí en esta acta, señor Balada, esta acta, si no la tiene se la daré.

Sr. Alcalde.- El concejal Martínez en un pleno no lo he oído nunca.

Sr. Moliner.- En un, en un..... reunión del patronato.

Sr. Alcalde.- Ah, del patronato.

Sr. Moliner.- Y de la comisión de .....o sea.... a ver...

Sr. Alcalde.- Creo que no es miembro del patronato.

Sr. Moliner.- Perdona, perdona me he confundido. En la comisión informativa de turismo. Este señor pidió las cuentas, que se nos facilitara la relación de lo que había pagado cada empresa. Allí se dijo que al mes siguiente se le daría. Estamos hablando del mes de noviembre del 2005. Más oficial no se puede pedir, y se le prometió eso. Todavía no se le ha dado.

Sr. Alcalde.- Pues eso es un punto extraordinario para tratarlo en la comisión de turismo y reclamarlo el porqué no se lo han dado. Para eso están las comisiones. Ustedes acostúmbrense a pedir cosas allí que se le dará todo.

Sr. Moliner.- Sabemos que no nos llegará ese informe. Señor Alcalde, y usted señor Jordi Romeu, allá por enero del año 2005 anunciaron la construcción de una macro torre de 25 plantas y a cambio nos regalarían, eso de la panacea, eso que hacen ustedes, que hacen proyectos virtuales, nos regalarían un local, el local del Champion para hacerlo multiusos y para hacerlo, de alguna forma, lo que era el desfile de las reinas de Carnaval. Dijeron que para Carnaval esto estaría, dijeron que estaría. Todo esto se presentó de una forma muy suntuosa, de la forma que saben hacerlo ustedes, que eso saben hacerlo muy bien, la parte mediática, aquí en este salón de plenos y ante los medios de comunicación. La pregunta es ¿en qué situación está esta fantasía que ustedes vendieron en su momento?.

Sr. Alcalde.- Pues, como las otras cuestiones, parado en Castellón, yo no sé por orden de quién, pero usted debe saberlo, a lo mejor, que conoce más gente que yo en Castellón.

Sr. Moliner.- Señor Balada, usted sabe porque no se le da, porque usted tiene el informe de la comisión de urbanismo, y si no el señor Jordi Romeu lo sabe. Porque no cumple las normas urbanísticas de la Generalitat Valenciana, lo que ustedes han pedido. La pregunta es, la pregunta... ya los han informado a ustedes, desde el mes de mayo tienen informe, señor Romeu, digan ustedes, no la prensa....

Sr. Alcalde.- Pregúnteme a mí. No se ponga nervioso y pregúnteme a mí.

Sr. Moliner.- No, pero es que como le hace de apuntador. La pregunta es ¿se hará o será otra toma de pelo como la comisaría de policía?.

Sr. Alcalde.- Mire, si sacan la modificación si que se hará. Lo que pasa es que, yo creo que usted que presume que tiene tantas amistades en Castellón y Valencia, vaya a preguntar y se lo explicaran todo. Cómo está el asunto, es que si usted lo sabe mejor que yo el porqué está parado. No me diga por un informe, porque la comisión territorial de Castellón todavía no lo ha pasado. Entonces no puede estar parado por un informe de la comisión territorial. Estará parado por otras cuestiones. Usted sabrá.

Sr. Moliner.- ¿Usted sabe que tiene que justificar ante la Generalitat Valenciana algo, que todavía que yo sepa hasta hoy no se ha justificado?. ¿Usted lo sabe esto?.

Sr. Alcalde.- Yo no. Usted sí que lo sabe. Usted me pregunta cosas que sabe.

Sr. Moliner.- Pues que le informe el señor Jordi Romeu.

Sr. Alcalde.- Bueno, pues ya preguntaré mañana y ya me dirá, pero veo que por lo que me pregunta ya lo sabe. Entonces para qué me pregunta. Es que no le entiendo. Yo pensaba que preguntaba cosas que no sabia. ¿Alguna pregunta más?. Señor Juan Juan.

Sr. Juan.- Gracias señor Alcalde. En relación a la obra de la plaza San Antonio, sin entrar en valoraciones de lo que nos parezca o hicieron en su día, usted anunció que estaría acabada en el mes de mayo. Después, al no estar al mes de mayo, anunció que estaría antes de fiestas. Tampoco ha estado acabada antes de fiestas. Y la realidad es que estamos en julio y, bien bien no sabemos cuando se acabará. Indudablemente, la pregunta es ¿cuándo piensa que puede estar acabada?. Teniendo en cuenta el perjuicio que está causando a todos los negocios de su alrededor, y teniendo en cuenta que, creo que no puede alegar, que se le ha retrasado por parte de acciones del partido popular, creo que no puede alegar que haya habido mal tiempo y hayan demorado las obras por culpa del mal tiempo. Y creo que..., solamente gravosas.

Sr. Alcalde.- Bueno, supongo que no tendré yo la culpa de que no hubiesen rocas. Ya sería el colmo, que tuviese la culpa de eso. Efectivamente, la plaza La Mera se ha retrasado más de lo que nosotros o ellos nos prometieron. Y la verdad, es que se ha retrasado por el piso. Y se ha retrasado porque tuvimos que cambiar el piso que no era el que se había pedido. Y después se ha retrasado porque han llegado tarde unos materiales. Nosotros ya estamos en contacto con la empresa para que agilice la obras, y yo espero que rápidamente la hagan. De todas formas van con mucho retraso.

Sr. Juan.- También es cierto que al mismo tiempo anunció que aunque no estuviera concluida la parte aérea, la parte de arriba de la plaza, pondría a disposición de los usuarios los aparcamientos para poder aliviar un poco aquello que estuvimos comentando del perjuicio que está causando a los negocios de los alrededores. Pero vemos que tampoco no se está, no se está practicando la abertura de este aparcamiento.

Sr. Alcalde.- Normalmente, se abrirá cuando estén todas las medidas de seguridad de arriba y de abajo abiertas. Porque lo que no iremos a arriesgarnos nosotros es que pueda pasar algo, por lo tanto se abrirá en el momento en que se pueda legalmente abrir.

Sr. Juan.- De todas maneras, entonces solo le haría una consideración o un ruego, que no sean tan ligeros en anunciar cuando se concluyen obras, porque lo que hacen es alentar ilusiones que no se materializan. Y en relación a otra de las obras, la que está ubicada en la plaza Jovellar nº 3, la pregunta es si usted tiene constancia de que exista un informe del controlador urbanístico en relación a una inspección sobre esta obra y en que fecha está realizado.

Sr. Alcalde.- A ver, el controlador urbanístico yo no tengo constancia de un informe ni la fecha. Lo que le puedo decir es que hay un escrito de la Consellería de Cultura en la que se le ha requerido al constructor que haga lo que marca la ley y es lo que se está haciendo. Nosotros cumplimos escrupulosamente en lo que nos marca la legislación vigente.

Sr. Juan.- No le preguntaba en relación al requerimiento de Consellería, sino en relación a la advertencia que, yo personalmente, hice al arquitecto municipal y que él delante de mi presencia envío a los controladores urbanísticos para revisar esta obra, por tanto, debe de existir, debe de existir un informe y usted debe ser sabedor de que está, debe ser sabedor. Creo que no debe faltar a la verdad si sabe que existe y no debe engañar, evidentemente, a todos los ciudadanos en este caso.

Sr. Alcalde.- ¿Usted tiene un escrito de que requirió, no sé que ha dicho, requirió al arquitecto usted?, o sea, requirió, tiene un escrito en el que había un requerimiento, es que no le entiendo. Que usted pueda requerir al arquitecto, es que me parece, me parece, no sé. Supongo que debe haber la denuncia que usted hizo en su momento por escrito y todo. ¿O no hay ninguna denuncia?. ¿No hubo ninguna denuncia?. Entonces, ¿qué me pregunta?.

¿Usted hizo un escrito diciendo que había una obra irregular o algo?. Si hay algún escrito yo miraré, si no hay ningún escrito lo que usted me diga, pues yo sinceramente no puedo saberlo.

Sr. Juan.- Usted, en su día, ya hace tiempo, dijo que era tan válido por parte de un concejal la advertencia verbal como escrita. Y creo que ahora nos está diciendo lo contrario, pero ya no quiero entrar en eso. Le haré una pregunta mucho más sencilla, ¿usted es sabedor de que la obra en concreto no se ajusta a la licencia que se le otorgó en su día, usted es sabedor?. Porque debería de serlo, es su responsabilidad. ¿Usted es sabedor?. Con independencia del requerimiento de Consellería, ¿usted es sabedor o no?.

Sr. Alcalde.- Tranquilícese, no se altere. A ver, tranquilos. A ver, yo soy sabedor de que aquí se le dio una licencia y que esta obra está transcurriendo completamente, legalmente y con toda la legalidad corriente. Por lo tanto, no se lo que quieres que sea sabedor. Esta licencia se le dio a un señor y es lo correcto. Este señor tiene la licencia dada por el arquitecto municipal y a partir de ahora todo lo que usted me diga, si tiene, es que no sé. ¿No tenía que ir al juzgado?. Vaya al juzgado, denúncielo. ¿Qué me cuenta a mí?. Yo lo que le puedo decir es que la denuncia que usted hace, que yo no la he visto, es sobre una obra que para nosotros es totalmente legal. Si usted sabe más que los arquitectos municipales, pues lo que tiene que hacer es dedicarse a arquitectura municipal. A lo mejor cuando sea candidato podrá hacerse presidente de la comisión de urbanismo, y entonces decidir. Nosotros, por supuesto, siempre estamos a lo que dicen nuestros técnicos, que para eso los tenemos y cobran bien.

Sr. Juan.- Yo creo que esta vez y por segunda vez está faltando, faltando a la verdad. Usted.....

Sr. Alcalde.- Limítese a hacer preguntas o ruegos. Si quiere entrar aquí en una discusión no lo conseguirá. Si usted tiene alguna pregunta la hace, si no tiene ninguna pregunta, pasamos al turno siguiente.

Sr. Juan.- Yo creo que, al margen de que indudablemente hay una inspección y ustedes en su día tendrán que ser conscientes de si la han tramitado o no la han tramitado...

Sr. Alcalde.- Pero la pregunta ¿cuál es?. Que usted crea me parece perfecto, pero aquí estamos en ruegos y preguntas. Y usted tiene que hacer o una pregunta o un ruego. Simplemente. No me diga lo que usted crea. Lo que usted crea me parece perfecto. Pero aquí estamos en ruegos y preguntas, no en creencias. Creencias es aquí en frente.

Sr. Juan.- En la segunda parte, en relación al requerimiento que le envía la Consellería, ¿usted ha hecho decreto de paralización alrededor de este requerimiento, si o no?.

Sr. Alcalde.- No, porque nosotros hemos hecho lo que nos han dicho los técnicos. Y si usted quiere, vaya y.... igual que fueron a Paco Baila a hacer la denuncia tan rápido, que le llamaron por teléfono y tal, vayan y que él les explique cómo funcionan las denuncias de la Consellería de Cultura. Es que yo no puedo hacerle aquí una explicación de cómo funciona eso. Si usted se piensan que estamos en la dictadura de que éste me cae mal y le cierro la empresa, no sé lo que quiere. Nosotros actuamos en corrección. Las comunicaciones las enviamos, se le advierte a uno de que hay una denuncia para cerrar la obra que está haciendo si no presenta las alegaciones correspondientes. Y entonces eso es lo que se está haciendo. Y si ustedes quieren otra historia, vayan a otra película que ésta no es así. Por lo tanto, cambiemos de tema que de este tema no le contestaré nada más.

Sr. Juan.- ¿Eso significa que elude su responsabilidad de que se dé ejemplo desde esta cámara en una obra que debería estar perfectamente, perfectamente dentro de la legalidad?.

Sr. Alcalde.- A ver, esta cámara me gusta mucho, esta cámara. A ver, es que no sé si usted no lo entiende o no lo quiere entender. Le estoy diciendo que la obra está funcionando conforme los técnicos dicen que tiene que funcionar, y por lo tanto es totalmente correcta. Si usted tiene alguna ilegalidad ya le he dicho dónde tiene que ir. Pues vaya. Ahora a la siete, no, mañana a las nueve abren. Pues mañana a las nueve vaya allí. Pero no me dé más la paliza en este aspecto. Yo creo que estamos en ruegos y preguntas y si quiere saber algo concreto yo le contestaré, pero este tema no le voy a contestar nada más. Ya le vuelvo a decir, los técnicos dicen que está correctamente y se está actuando correctamente. Usted dice que no, pues que quiere que le diga, pues vaya a los técnicos y les dice que no. Si usted sabe más que los técnicos, lo que tendría que hacer es ..... estar en servicios técnicos, y dedicarse a arquitectura urbana, yo que sé. A lo mejor es que está frustrado, con eso. Vaya usted allí y le dice a los técnicos; mañana os daré un cursillo de que no sabéis vuestro trabajo. Es que no le entiendo lo que usted quiere que le diga. Le estoy diciendo que la licencia está bien dada, que la ha dado un técnico municipal, y usted me dice que no, pues tiene que ir al técnico, y no sé, es que yo ya no le puede hacer nada más. Es que al final vuelva a preguntarme si la licencia está mal dada.

Sr. Juan.- La licencia está bien dada, pero no se ajusta a la edificación que se está haciendo. Y en segundo lugar, y acabo, usted elude la responsabilidad que le corresponde, simplemente. Gracias.

Sr. Alcalde.- ¿Eso era un ruego, no?. ¿Más preguntas?. Isabel Clara.

Sra. Gombáu.- Gracias señor Alcalde. El artículo cuarto, primer punto, del nuevo Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana recoge textualmente que; la bandera de la Comunidad Valenciana es la tradicional bandera compuesta por cuatro barras rojas sobre fondo amarillo, coronadas sobre franja azul junto con el asta. El la bandera de ondea en el balcón de nuestro Ayuntamiento. Pero con motivo de la fiestas de San Juan y San Pedro, y como es tradicional engalanar las calles, no hemos visto por ningún lado nuestras banderas, las valencianas. Y en cambio, sí las de la Comunidad Autónoma Catalana. Le recuerdo señor Alcalde, que yo ya formulé un ruego en este pleno, y se lo tengo que decir, de verdad, me ha decepcionado mucho. Porque pensaba que este tema usted se lo cogería con más diligencia. La pregunta, si quiere saber cuál es, señor Alcalde, si usted como máxima autoridad local seguirá también eludiendo sus responsabilidades en este asunto o es qué no quiere asumir la legalidad vigente. ¿Se colocarán algún día las banderas valencianas en nuestras calles?. Gracias.

Sr. Alcalde.- A ver, está la bandera que lleva el azul, está en el balcón, está aquí, ¿qué quiere que la ponga en mi casa?. Yo pienso que la legalidad la tenemos aquí y la tenemos. Aquí se ponen banderas y este año, me parece, se han puesto banderas de Andalucía, Catalanas, de no se qué, Españolas. O sea, yo creo que la bandera que tenemos que tener es la Española que es la que estamos aquí. Las otras se van escogiendo de un sitio y de otro, yo que sé. Es que usted ahora hasta eludir la responsabilidad en las banderas. Es que yo eludo todo.

Sra. Gombáu.- Efectivamente, señor Alcalde. Han ondeado toda clase de banderas menos las Valencianas, efectivamente.

Sr. Alcalde.- A ver, por favor, por favor. Le tengo que decir que aquí hay una y colgada hay otra. Es que, ¿qué quiere?.

Sra. Gombáu.- Por las calles señor Alcalde, por las calles. Con mucha honestidad ondean nuestras banderas Valencianas. Las queremos ver por nuestras calles con mucha honestidad y con mucho orgullo. No sólo en este salón de plenos. Con honestidad y orgullo.

Sr. Alcalde.- Por favor. Me parece perfecto. Usted hace este pleno, yo ya lo he asumido, y le digo que nosotros la legalidad, si usted tiene miedo de la legalidad, la cumplimos. Ahora, con lo otro ya...

Sra. Gombáu.- Señor Alcalde, simplemente era hacerle un segundo ruego. Si algún día, por favor, si algún día podrán ondear en nuestras calles, con motivo de nuestras fiestas, nuestras banderas, las valencianas. Nada más. Recordárselo. Gracias.

Sr. Alcalde.- Muchas gracias. Por favor. Señor Oliver.

Sr. Oliver.- Sí, muchas gracias señor Alcalde. En fecha 9 de mayo, el pleno del mes de mayo concretamente, le hice un ruego que era que nos facilitara el convenio que se firmó con la Fundación Joan Miró, con motivo de Carles Santos. Usted me contestó, y le digo textualmente lo que me contestó . Y se lo digo en castellano, porque a pesar de que se desarrolló el debate en valenciano, en el acta se me contesta en castellano, cosa que, dicho sea de paso, nos extraña que el señor representante de Esquerra-Verda8 no haya contestado. Usted me contestó: “sí, mañana se lo facilitaremos”. Mañana era el día 9 de mayo, estamos a 11 de julio y este convenio, señor Alcalde, todavía no se me ha facilitado. Le vuelvo a rogar que nos lo facilite.

Sr. Alcalde.- Le contesto. Este convenio todavía no se ha firmado, porque nuestros técnicos vieron que habían dos o tres cuestiones que no veían correctas. Se les volvió a remitir otra vez a ellos, volvieron a enviarlo, se les volvió a remitir y está pendiente de firma, que espero que cuando esté firmado lo traeremos, porque el convenio nos lo tienen que remitir ellos una vez corregido, pero no está firmado todavía. ¿Alguna pregunta más?. Se levanta la sesión.

Y siendo las veintidós horas de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, por no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde ordena levantar la sesión, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

EL SECRETARIO	EL ALCALDE
Vicent Guillamón Fajardo	Javier Balada Ortega